

**SESIÓN 2016/ 8**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 ABRIL DE 2016.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. Moisés Darío Pérez Farrais

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones::

D.<sup>a</sup> Raquel Oliva Quintero.

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 9:00 horas, del día 04 de abril de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, haciendo constar que no asiste a la misma D. José Alexis Hernández Dorta., al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 18 de marzo de 2016 y el acta de 21 de marzo de 2016.

**2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL FUENTES RODRÍGUEZ.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR ERROR EN EL DNI.

Interesado: **D. JOSE MANUEL FUENTES RODRIGUEZ** DNI: **41.949.487-V**

Ob. Tributario: **0007613**

Visto el recurso formulado, solicitando la anulación de recibos por el concepto de Tasa por Recogida de Basura, números fijos **0007613** por tratarse de un error en el D.N.I.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El recurrente manifiesta que tiene conocimiento de una deuda que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Tasa por Recogida de Basura a su nombre y con su número de Documento Nacional de Identidad erróneo.

**Segundo.-** Se comprueba en el Censo de la Tasa por Recogida de Basura que el objeto tributario 0007613 figura a nombre de **D. JOSE MANUEL FUENTES RODRIGUEZ** con DNI. **41.949.478-P** con dirección Tributaria en **C/ La Suerte, 18, piso 1º**, comprobándose que el DNI. correcto es el **41.949.487-V.**

**Tercero.-** Asimismo se comprueba en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, que se adeudan los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, desde **el 4º bimestre de 2009 al 6º Bimestre de 2015**, por importe de principal de **13,90 euros/bimestre.**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

**Segundo.-** Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

**Tercero.-** Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.-** Anular los recibos de la **Tasa por Recogida de Basura**, número fijo **0007613**, expedidos a nombre de **D. JOSE MANUEL FUENTES RODRIGUEZ** con D.N.I. **41.949.478-P**, desde el **4º bimestre de 2009 al 6º bimestre de 2015**, cuyo importe principal es de **13,90 EUROS/BIMESTRE.**

**SEGUNDO.-** **Girar liquidación** de la **Tasa por Recogida de Basura**, número fijo **0007613**, expedidos a nombre de **D. JOSE MANUEL FUENTES RODRIGUEZ** con D.N.I. **41.949.487-V.**, desde el **1º bimestre de 2012 al 6º bimestre de 2015**, **con los importes**

**que se anulan en el dispositivo anterior, e introducir la modificación del DNI. en el censo de la Tasa.**

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, a Intervención y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

**3. RECURSO DE ANULACIÓN PRESENTADO POR D. AZADEH BORNAK.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE ANULACION.- ESTIMAR ANULAR MULTA DE TRAFICO PROVIDENCIADA NOTIFICADA EN BOP POR PRESCRIPCION.  
Interesado: **D. AZADEH BORNAK** DNI: **X-1148892-L**  
Ob. Tributario: **Exp. 2010/TES/00016 (3739DJJ)**

Visto el recurso, solicitando la anulación de la certificación de descubierto que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por el concepto de Multa de Tráfico.

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El recurrente manifiesta que la han notificado Multa de Tráfico que se encuentra prescripta.

**Segundo.-** Se comprueba en el expediente de su razón, que figura Boletín de denuncia nº **25865**, de fecha **28 de diciembre de 2009**. Hora de la denuncia: **10:30** en **Avda. de Canarias s/n**. Precepto infringido: **Art. 94-2 RGC**. Hecho denunciado: **ESTACIONAR EN PARTE DE LA VIA RESERVADA A OTROS USUARIOS (ACERA)**. **No figurando en el Boletín firma del Denunciado.**

Para mayor garantía del denunciado, se procedió a la posterior notificación de la denuncia, constando en el expediente acuse de recibo en el que consta intentos de notificación con fecha 4, 30 y 31 de marzo de 2010, siendo devuelta por ausente. Posteriormente se practica notificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 20 de julio de 2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.-** Se comprueba que la notificación de la denuncia no fue notificada en tiempo por lo que, con carácter previo a otra consideración, se ha detectado que ha recaído prescripción de la infracción (art. 92.1 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial), dado que ha excedido del plazo de tres meses (infracción leve) desde la fecha en que los hechos se hubieren cometido.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.- Estimar el recurso de** anulación de la Certificación de Descubierta que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Multa de Tráfico, expediente **Exp. 2010/TES/000016**, matrícula **3739 DJJ**, a nombre de **D. AZADEH BORNAK** con DNI. **X-1148892-L**, cuyo importe de principal es de **90,00 euros**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, a Los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

**4. CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB DE KARATE OKINAWA MADAY-DO.** Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Club de Kárate Okinawa Maday-Do con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 13.000 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor del Club de Kárate Okinawa Maday-Do con cargo a la partida presupuestaria 2016 / DEP / 341 / 489,41: "Subvención Club de Kárate Okinawa Maday-Do" por importe de 13.000 Euros.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y el Club de Kárate Okinawa Maday-Do (CIF: G38437489) para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes, obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 / DEP / 341 / 489.41: “Subvención Club de Kárate Okinawa Maday-Do”.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad Club de Kárate Okinawa Maday-Do, CIF G38437489, por importe de 13.000,00.- Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad Club de Kárate Okinawa Maday-Do obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB DE KÁRATE OKINAWA MADAY DO PARA EL EJERCICIO 2016**

En Los Realejos a    de    de 2016

**COMPARECEN:**

*POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.*

*POR OTRA PARTE, D. Mario Sigfredo Rguez. Hernández mayor de edad, con DNI 43.359.090 L, en calidad de Presidente del Club de Kárate Okinawa Maday Do, con CIF G 38437489 que representa en este presente acto,*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que el Club de Kárate Okinawa Maday Do es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 2789-79/98 y que según sus Estatutos entre sus fines está “fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal modalidad la del karate” y “colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”.*

*Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor del Club Deportivo Okinawa Maday Do con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
016	DEP	341	48941	Subvención Club de Kárate Okinawa Maday Do	13.000,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Club de Kárate Okinawa Maday Do suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Club de Kárate Okinawa Maday Do** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: **“Subvención para el fomento del deporte Municipal”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de de 2016.

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48941	Subvención Club de Kárate Okinawa Maday Do	13.000,00

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

4. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2017 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

5. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **13.000,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a personal de mantenimiento.
- Retribuciones a monitores
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equitaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o Denominación de la Entidad Beneficiaria
- o Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- o Número y Fecha de Factura
- o Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- o Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- o Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.



El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

a) No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

b) La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

c) Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará

a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria en funciones	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Club de Kárate Okinawa Maday-Do emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**5. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AVENTADOS LOS REALEJOS.** Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad **Club Deportivo Aventados Los Realejos** - CIF: **G76597426** con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de **5.000,00** Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor del **Club Deportivo Aventados Los Realejos** con cargo a la partida presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489,07**: "Subvención Club Deportivo Aventados Los Realejos" por importe de **5.000,00- Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y el **Club Deportivo Aventados Los Realejos (CIF: G76597426)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes, obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **5.000,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489.07**: “Subvención Club Deportivo Aventados Los Realejos”

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Club Deportivo Aventados Los Realejos**, CIF **G76597426**, por importe de **5.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Club Deportivo Aventados Los Realejos** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB DEPORTIVO AVENTADOS LOS REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

En Los Realejos a de de 2016

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, con DNI 43.369.204 J en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o Accidental del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE**, Dña. Carmelo Emilio Páez Lorenzo mayor de edad, con DNI 43.356.731 Y, en calidad de Presidente del Club Deportivo Aventados Los Realejos con CIF G76597426, que representa en este presente acto,

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que el Club Deportivo Aventados Los Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 6014-601/12 A y que*

según sus Estatutos entre sus fines está “fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal modalidad la del parapente” y “colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor del Club Deportivo Aventados Los Realejos con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48907	Subvención Club Deportivo Aventados Los Realejos	<b>5.000,00</b>

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Club Deportivo Aventados Los Realejos suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Club Deportivo Aventados Los Realejos** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: “**promoción del deporte municipal**”, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de de 2016.

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48907	Subvención Club Deportivo Aventados Los Realejos	<b>5.000,00</b>

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2017 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **5.000,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Gastos de material didáctico
- Gastos de material publicitario
- Retribuciones a monitores y ayudantes
- Dietas
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

**a)** Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

**b)** Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan).

**c)** Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**d)** Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura

- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

**1.** No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

**2.** la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

**3.** Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria Accidental	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Club Deportivo Aventados Los Realejos emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**6. CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB ATLETISMO PUERTO CRUZ-REALEJOS.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos** - CIF: **G38106936** con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de **10.000,00** Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor del **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos** con cargo a la partida presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489,29**: "Subvención Club Atletismo Puerto Cruz Realejos" por importe de **10.000,00- Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y el **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos (CIF: G38106936)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.



Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*..

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes, obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **10.000,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489.29**: “Subvención Club Atletismo Puerto Cruz Realejos”

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos**, CIF **G38106936**, por importe de **10.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CLUB ATLETISMO PUERTO CRUZ REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2016**

En Los Realejos a      de      de 2016

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE,** D. José Vicente Rodríguez Ramallo mayor de edad, con DNI 78.619.104 K, en calidad de Presidente del Club Atletismo Puerto Cruz Realejos con CIF G38106936, que representa en este presente acto,

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que el Club Atletismo Puerto Cruz Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 725-243/89 A y que según sus Estatutos entre sus fines está “fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal*

modalidad la del atletismo” y “colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor del Club Atletismo Puerto Cruz Realejos con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48929	Subvención Club Atletismo Puerto Cruz Realejos	10.000,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Club Atletismo Puerto Cruz Realejos suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Club Atletismo Puerto Cruz Realejos** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: “**promoción del deporte municipal**”, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de de 2016

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48929	Subvención Club Atletismo Puerto Cruz Realejos	10.000,00

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2017 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **10.000,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a personal de mantenimiento.
- Retribuciones a monitores
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equitaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

**QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a)** Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b)** Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c)** Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d)** Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife

nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria Accidental	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Club Atletismo Puerto Cruz Realejos emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**7. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA ASOCIACIÓN REAL NORTE SK8.** Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad **Asociación Real Norte SK8**- CIF: G 76587609 con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de **2.200,00** Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor de la **Asociación Real Norte SK8** con cargo a la partida presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489,45**: "Subvención Asociación **Real Norte SK8**" por importe de **2.200,00- Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación **y la Asociación Real Norte SK8 (CIF: G76587609)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes, obrante en el expediente..

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **2.200,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489.45**: “Subvención Asociación **Real Norte SK8**”

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Asociación Real Norte SK8**, CIF, G 76587609 por importe de **2.200,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Asociación Real Norte SK8** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN REAL NORTE SK8 PARA EL EJERCICIO 2016.**

En Los Realejos a .....de ..... 2016

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE,** D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE,** D. Rubén González Ruiz mayor de edad, con DNI 78619793 C, en calidad de Presidente de la **Asociación Real Norte SK8** con CIF G 76587609, que representa en este presente acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la **Asociación Real Norte SK8** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas asignándole el número **201** y que según sus Estatutos entre sus fines está *“fomentar el desarrollo de actividades deportivas y como principal modalidad la del Skate”* y *“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”*.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor del Club **Deportivo Real Norte SK8** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	DEP	341	48945	Subvención Asociación <b>RealNorte SK8</b>	<b>2.200,00</b>

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y a la **Asociación Real Norte SK8** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **Asociación Real Norte SK8** (en adelante Entidad), para la anualidad 2015, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2015, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: **“promoción del deporte municipal”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha .... de ..... de 2016

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2016	DEP	341	48945	Subvención Asociación <b>Real Norte SK8</b>	<b>2.200,00</b>

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2017 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

##### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**



Abonar anticipadamente el importe de **2.200,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones monitores
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de desplazamientos
- Gastos de formación técnica
- Gastos de Equipaciones.
- Gastos material deportivo para competición y entrenamiento.
- Seguros ( accidentes, responsabilidad civil)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<http://losrealejos.es/servicios-municipales/hacienda/unidad-de-subvenciones/>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en

la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones
  - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

<i>El Alcalde/ Presidente</i>		<i>El / La representante legal de la Entidad</i>
	<i>La Secretaria en funciones</i>	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Club Deportivo Real Norte SK8 emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**8. CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE AMPAS GODINEZ** Visto el expediente incoado por la Concejalía de Educación para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Federación de AMPAS Godinez - CIF: G38069563 con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 9.015,00 Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conseguir la mayor promoción de las actividades educativas y el más alto nivel de participación en dichas actividades, para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor de la Federación de AMPAS Godínez con cargo a la partida presupuestaria **2016/ EDU / 326 / 48902** "Otras transferencias-Federación de AMPAS Godinez"" por importe de 9.015,00 euros.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la Federación de AMPAS Godinez (**CIF: G38069563**) para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Educación, obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **9.015,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016/ EDU / 326 / 48902**: "Otras transferencias Federación de AMPAS Godinez".

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **Federación de AMPAS Godinez** CIF **G38069563**, por importe de **9.015,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Federación de AMPAS Godinez**, obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA FEDERACIÓN DE AMPAS GODINEZ PARA EL EJERCICIO 2016**

En Los Realejos a.....

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE**, D. Manuel Domínguez González, con DNI 43.369.204-J, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P-3803100-A), asistido de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE**, D<sup>a</sup>. María Lilia Díaz Rodríguez, mayor de edad, con DNI 43.359.612-N, en calidad de Presidenta de la Federación de Asociación de Padres de Alumnos "Godinez", con CIF: G-38069563, que representa en este presente acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión cultural y educativa, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Godínez" es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número F-11 y que según sus Estatutos entre sus fines está el "abrir cauces necesarios antes y donde fuere necesario a fin de que los alumnos/as reciban una enseñanza de la mejor calidad posible".

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Godínez", y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	EDU	326	48902	Otras transferencias- Federación Ampas Godinez	9.015,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se

establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Godínez" suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Godínez" (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: "PROYECTO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA DESDE LOS VALORES SOCIALES" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha.....de ..... de 2016.

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	EDU	326	48902	Otras transferencias-Federación de AMPAS Godínez	9.015,00

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada hasta el día 30 de noviembre de 2016.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2016 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de 9.015,00 euros que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en el siguiente:

- 1.- Contratación de personal laboral eventual.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo MOD.SUB.12 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

#### **SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los Anexos IV y V que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencia bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La Memoria evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

(8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

(9) MATERIALES UTILIZADOS

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o Denominación de la Entidad Beneficiaria
- o Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- o Número y Fecha de Factura
- o Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- o Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- o Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como límite el día 15 de diciembre de 2016.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: subvenciones@ayto-realejos.es

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.



3. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaría General	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Federación de AMPAS Godínez, emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**9. CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ENTIDAD APA LOS TRIGALES.** Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad **APA Los Triguales** - CIF: **G38420535** con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de **1.440,00** Euros.

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 subvención nominativa a favor de **APA Los Trigales** con cargo a la partida presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489,46**: "Subvención APA los Trigales" por importe de **1.440,00- Euros**.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y **APA los Trigales (CIF: G38420535)** para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "*La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*".

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración de Deportes obrante en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **1.440,00 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2016 / DEP / 341 / 489.46**: "Subvención APA Los Trigales"

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Entidad **APA Los Trigales**, CIF **G38420535**, por importe de **1.440,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **APA Los Trigales** obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y APA LOS TRIGALES PARA EL EJERCICIO 2016**

En Los Realejos a de de 2016

**COMPARECEN:**

**POR UNA PARTE**, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o Accidental del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

**POR OTRA PARTE**, D. Felipe González Quintero mayor de edad, con DNI 43.356.888 W, en calidad de Presidente de APA Los Trigales con CIF G38420535, que representa en este presente acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y fomento del deporte, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que APA Los Trigales es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias con el número 3329 y que según sus Estatutos entre sus fines está “fomentar el desarrollo de actividades y en particular las deportivas” y “colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016, subvención nominativa a favor de APA Los Trigales con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48946	Subvención APA Los Trigales	<b>1.440,00</b>

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y APA Los Trigales suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad **APA Los Trigales** (en adelante Entidad), para la anualidad 2016, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2016, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: **“promoción del deporte municipal”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de de 2016

<b>Año</b>	<b>Org</b>	<b>Prog</b>	<b>Econom.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2016	DEP	341	48946	Subvención APA Los Trigales	<b>1.440,00</b>

##### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2016**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose,

este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2017 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de **1.440,00 euros**, que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a personal de mantenimiento.
- Retribuciones a monitores
- Gastos de desplazamiento
- Gastos de formación técnica
- Gastos de equipaciones
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

#### **QUINTA.- Abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2016**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
  - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
  - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
  - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
  - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
  - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el

Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria Accidental	

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad APA Los Trigales emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

**10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L. SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN CONCEPTO IGIC AL TIPO 5% CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA “MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN DE VÍAS DE BARROSO”, “MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN DE VÍAS DE TIGAIGA” Y MODIFICADO DEL PABELLÓN DE DEPORTES Y CENTRO SOCIAL DE LA CRUZ SANTA.** Este punto queda sobre mesa.

**11. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CANTILLO ABAJO".** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CANTILLO ABAJO”; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2073/14 de fecha 19 de septiembre de 2014, por un importe de NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (96.022,90.-€), IGIC no incluido, habiéndose acreditado mediante dos certificaciones ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

**2º.-** Las obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 26 de enero de 2015, y fijándose un plazo de garantía de UN AÑO, a partir de la fecha de la recepción.

**3º.-** Mediante aval de CAJASIETE CAJA RURAL nº 10907, formalizado en el mandamiento de constitución de depósitos número 320140007350 de fecha 18 de septiembre de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 4.801,15 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

**4º.-** Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, que lleva la

dirección de las obras, se ha expedido con fecha 5 de febrero de 2016 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

**5º.-** Consta informe de fecha 4 de febrero de 2016, emitido por el referido técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** Habiéndose recibido las obras procede la aprobación de la liquidación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.-** Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Unidad de proyectos y obras municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**III.-** Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la con la Disposición Adicional Segunda apartado primero del TRLCSP, no obstante ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CANTILLO ABAJO"**, expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**.

**SEGUNDO.-** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.801,15.-€)**, constituida mediante aval de CAJASIEETE CAJA RURAL nº 10907, formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320140007350 de fecha 18 de septiembre de 2014, a nombre de la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., en calidad de adjudicataria de las obras.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a los Servicios Económicos, a los procedentes efectos".

## **12. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 397/16, 398/16 y 399/16.**

**12.1. Nº 397/16, DE 22 DE MARZO.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

*"Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CAÑITAS"** por un importe de licitación de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y***



**OCHO CÉNTIMOS (56.140,68.-€) IGIC no incluido** y liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 347/16 de fecha 16 de marzo de 2016, se adjudicaron las citadas obras a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., por importe de adjudicación **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (52.789,08.-€)**, IGIC no incluido y liquidado al 7%.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2016 y Registro de Entrada nº 2016/3670, el citado adjudicatario presenta el **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo del citado proyecto, consta en el expediente el preceptivo informe favorable a dicho Plan, de fecha 18 de marzo del presente, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

II.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: "En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local esta el próximo 4 de abril del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**"PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CAÑITAS"**.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CAÑITAS"**.

**TERCERO.**- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

**CUARTO.**- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

**QUINTO.**- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales Fabián D. Rodríguez Luís.

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a la empresa **ASFALTOS Y OBRA TAFURIASTE, S.L.** recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.**- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

**12.2. N° 398/16, DE 22 DE MARZO.**- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS DE LA CALLE SANTIAGO APÓSTOL"** por un importe de licitación de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.149,89-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; por la y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.**- Por la Unidad de Proyectos y obras municipales se ha redactado el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS DE LA CALLE SANTIAGO APÓSTOL"** por un importe de licitación de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.145,89 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; siendo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2014 y rectificado con fecha 4 de noviembre de 2015.

**2º.**- Con fecha 19 de marzo de 2014, se notificó al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación 2014-2017, conforme al siguiente desglose:

Obra	Presupuesto	Bienio
Repavimentación y remodelación de la calle el Castillo	568.684 €	2014-2015
Implantación de las redes de saneamiento y pluviales en diversas vías del municipio	847.131,15 €	2016-2017
Repavimentación de diversas vías del municipio	208.997,71 €	2016-2017
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.624.812,86 €</b>	

Conforme a dicha solicitud municipal, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, aprueba con fecha **2 de junio de 2014** el Plan de Cooperación 2014-2017, donde se recogen las actuaciones propuestas por dicho Ayuntamiento y reproducidas anteriormente.

**3º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, se solicitó del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aplicación de la excepcionalidad establecida en la cláusula duodécima de las normas reguladoras del plan de cooperación 2014-2017 y que en consecuencia se otorgase a este Ayuntamiento la gestión del proyecto de Repavimentación de diversas vías del municipio siendo concedida dicha gestión por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Corporación insular de fecha 1 de diciembre de 2015.

**4º.-** Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 27 de enero de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**5º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe
PBA 1532 61201	220160000586	67.821,16.-€
PBA 1532 61200	220160000586	22.287,22.-€
PBA 1532 61200	220150023214	21.372,72.-€

**6º.-** Con fecha 9 de febrero de 2016, se remiten invitaciones a las empresas ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA, S.L., FALISA, S.L. y EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA, S.L. Transcurrido el plazo conferido para la presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA, S.L. y FALISA, S.L.

**7º.-** Con fecha 22 de febrero de 2016, se procede a la apertura del sobre número UNO, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **99.240,62.-€** IGIC no incluido, liquidado a 7%; presentando mejoras por importe de 19.015,04.-€.
- La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **102.062,00.-€** IGIC no incluido, liquidado a 7%.
- La entidad mercantil **FALISA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **100.500,79.-€** IGIC no incluido, liquidado a 7%.

8º.- Con fecha 25 de febrero de 2016, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del cual se desprende la siguiente valoración:

### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

<b>LICITADOR</b>	<b>A PRECIO</b>	<b>B MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	70,00	18,00	<b>88,00</b>
CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA, S.L.	29,74	0,00	<b>29,74</b>
FALISA, SL.	52,02	0,00	<b>52,02</b>

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 88,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras.

9º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 288/16 de fecha 4 de marzo de 2016, se requirió a la entidad mercantil ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.962,03.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

10º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320160001388 de fecha 13 de marzo de 2016, y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada nº 2016/3446 y de fecha 10 de marzo de 2016, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, se adjunta de oficio, justificante de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a

regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

**III.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

**IV.-** De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.*

*En particular expresará los siguientes extremos:*

**a)** *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

**b)** *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

**c)** *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”*

**V.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. *No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo 21 de marzo resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**“PRIMERO.-** *Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS DE LA CALLE SANTIAGO APOSTOL”,*

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERAS DE LA CALLE SANTIAGO APÓSTOL”**, a favor de la Entidad Mercantil **“ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.”**, con domicilio social en Puerto de la Cruz C/ Tafuriaste, nº 11, con Código de Identificación Fiscal nº B-38420121, por un importe de adjudicación de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.240,62.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **DOS -2- MESES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de mejoras por importe de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.155,66.-€)**, (al no al no haberse valorado las mejoras en unidades complementarias al no justificarse con precios descompuestos tal y como exigían los pliegos), consistentes en:

- Mejoras en la cantidad de las unidades.....10.163,25 EUROS
- Mejoras en la información y comunicación.....992,41 EUROS

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de **CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (106.187,46.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 99.240,62 euros corresponden al contrato y 6.946,84 euros al IGIC liquidado al 7%.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de **QUINCE-15- DÍAS NATURALES** desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titularidad exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, al objeto de que pueda ser aprobado por esta Administración previamente al inicio de la obra.

**SEXTO.-** Advertir al adjudicatario que, como obligaciones específicas del contratista, se consignan las siguientes:

1.El contratista está obligado a realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 242 TRLCSP)

2.Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

3.Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

4.Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.

5.Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que se hubiese informado a esta Entidad Local.

6.El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

7.El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

8.Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

9.El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.El contratista deberá colocar a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan Insular de Cooperación, debiendo figurar los siguientes datos:

a) Denominación del Plan.

b) Denominación de la obra y presupuesto

c) Agentes financieros y porcentajes de financiación (80% el Excmo. Cabildo Insular y 20% el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos)

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

**12.3. Nº 399/16, DE 22 DE MARZO.-** Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, del contrato de **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA LADERA DE EL TOSCAL Y EL LANCE"** por un importe máximo de licitación de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.523,79.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 4 de febrero de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA LADERA DE EL TOSCAL Y EL LANCE"** con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.523,79.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**2º.-** Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, se ha informado con fecha 8 de febrero de 2016 sobre las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación del citado contrato, así como presupuesto y medición de los elementos a suministrar.

3º.- Por la Intervención Municipal se han expedido documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
PARQUE INFANTIL EN LA LADERA DE EL TOSCAL	PBA 171 60400	220160000197	19.585,37.-€
PARQUE INFANTIL EN EL LANCE		220160000198	17.355,09.-€

4º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 166/16 de 11 de febrero de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación "**SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA LADERA DE EL TOSCAL Y EL LANCE**", y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

5º.- Con fecha 17 de febrero de 2016, se remiten invitaciones a las entidades TEGALPA, S.L., HPC IBÉRICA, S.A., SERVICIOS Y OBRAS NAZRAM, S.L., B.B. AVENTURERO CANARIAS, S.L. y CORTÉS MOBILIARIO URBANO, S.L. Transcurrido el plazo conferido para la presentación de proposiciones, han presentado oferta las empresas TEGALPA, S.L. y HPC IBÉRICA, S.A.

6º.- Con fecha 26 de febrero de 2016, se procede a la apertura del sobre número UNO, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre número DOS que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, la cual se da traslado al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, a efectos de que se emita informe sobre la misma.

- La entidad mercantil **HPC IBÉRICA, S.A.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **29.317,15.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%; presentando mejoras por importe de 4.800,00.-€, ampliando además el mantenimiento modalidad todo riesgo, durante un período total de 4 años.
- La entidad Mercantil **TEGALPA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **27.941,64.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%; presentando mejoras por importe de 5.127,95.-€, ampliando además el mantenimiento modalidad todo riesgo, durante un período total de 4 años.

7º.- Con fecha 1 de marzo de 2016, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del cual se desprende la siguiente valoración:

#### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C MANT.	TOTAL PUNTOS
HPC IBÉRICA, S.A.	47,46	0,00	10,00	<b>57,46</b>
TEGALPA, S.L.	60,00	30,00	10,00	<b>100,00</b>

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa TEGALPA, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 100,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria del suministro con instalación.



**8º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2016, se requirió a la empresa TEGALPA S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración. Asimismo se le requirió para que constituyese garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.397,08.-€), equivalente al 5% del importe ofertado.

**9º.-** Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320160002061 de fecha 21 de marzo de 2016, y mediante instancia de fecha 21 de marzo, y R.E nº 2016/4047, se ha presentado la documentación requerida en cuanto a personalidad, capacidad y solvencia económica y técnica, así como certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como instancia de haber solicitado justificante de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

**III.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

**IV.-** El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”*

**V.-** El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que *“la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.*

**En consecuencia, tras la valoración de la oferta según los aspectos objeto de negociación, la puntuación de la empresa que ha obtenido mayor puntuación es TEGALPA, S.L. conforme a lo reflejado en el antecedente séptimo.**

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de

Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo 4 abril del presente año, por lo que resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato "**SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA LADERA DE EL TOSCAL Y EL LANCE**".

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato denominado "**SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PARQUES INFANTILES DE LA LADERA DE EL TOSCAL Y EL LANCE**", y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por la entidad TEGALPA S.L., con número de CIF B-38220802 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife C/. Bouza, nº 1- 1º, Edif. Duque Santa Elena; con un presupuesto de adjudicación de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.941,64.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%; que se desglosa en los siguientes importes parciales para cada uno de los lugares objeto de actuación:

<b>Lugar de ubicación</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>Total</b>
Parque Infantil de Ladera de El Toscal	14.781,63.-€	1.034,71.-€	15.816,34.-€
Parque Infantil de El Lance	13.160,01.-€	921,20.-€	14.081,21.-€
	<b>27.941,64.-€</b>	<b>1.955,91.-€</b>	<b>29.897,55.-€</b>

**TERCERO.**- Aprobar la autorización del gasto por importe de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.897,55.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 27.941,64 euros se corresponden al precio del contrato y 1.955,91 euros al IGIC liquidado al al 7%.

**CUARTO.**- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**SEXTO.**- Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

**SÉPTIMO.**- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local."

**13. ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**13.1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL N° 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS EN ESTE MUNICIPIO, Y CONSECUENTEMENTE, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.** Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **LOCAL N° 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS** de este término municipal, y conforme a los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, con fecha 16 de febrero de 2016 se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del local N° 47 del Centro Comercial Realejos al encontrarse vencido el contrato anterior por transcurso del plazo máximo conferido.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 15 de marzo de 2016 por el que se efectúa una valoración del citado local.

### **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1.- Con arreglo al art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público será de uso o servicio público. Se definen los bienes de servicio público según el artículo 4 del referido texto normativo como aquellos destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y , en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2.- Según resulta del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, cuya última rectificación aprobada data de enero de 2014, los bienes cuya cesión a terceros pretende ser llevada a cabo ostenta la calificación jurídica de bien de servicio público

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del RBEL:1. estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público; b) el uso anormal de los mismos.2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

4.-El artículo 80 del RBEL, señala: *“En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:*

1. *Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.*
2. *Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.*
3. *Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.*
4. *Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.*
5. *Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.*
6. *Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.*

- 7. Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*
- 8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*
- 9. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*
- 10. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*
- 11. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*
- 12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.*
- 13. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento”.*

**5-** En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre al disponer que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**6.-** En lo que a la preparación y adjudicación del presente expediente, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y particularmente el R.D. 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L).

Además, a juicio de esta informante, han de concurrir aquellos requisitos que resulten imprescindibles para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Éstos se concretan en los siguientes:

**a)** La competencia del órgano de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso al Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 ñ) de la LBRL, toda vez que la duración del contrato es de cuatro años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 13 de junio de 2015.

**b)** La capacidad del contratista adjudicatario, regulada en el Título II, Capítulo I del citado T.R. L.C.S.P., en la parte que resulte de aplicación.

**c)** La fijación de precio, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el adecuado al mercado, según dispone el art. 87 del Texto Refundido.

En relación con el presente requisito debe destacarse igualmente que por imperativo de la señalada legislación patrimonial específica, el artículo 92.2 del RBEL, el precio estipulado no podrá ser en ningún caso inferior al 6% del valor en venta de los citados bienes.

**d)** La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

e) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en lo que la administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y que son las siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL Nº 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS DE ESTE MUNICIPIO.**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS** de este término municipal.

El inmueble objeto de concesión está constituida por un solo local en un solo nivel, con acceso directo desde la Calle La Palma, distribuida con una zona de bar, comedor, cocina, aseos de uso público y un depósito almacén. El local, se encuentra actualmente en uso, presentando un aspecto general aceptable, si bien es preciso realizar pequeñas obras de reparación y mantenimiento en pavimentos, revestimientos y pinturas.

Se considera una valoración que asciende a la cantidad de 237.190,37 Euros. En cuanto al canon se establece en 14.231.52 euros anuales y mensual de 1185,96 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar servicio complementario en dicho peatonal, muy próximo a la Avenida de Remedios y Plaza Viera y Clavijo como lugar de ocio y esparcimiento en la zona.

Cumplimentando el Reglamento (C.E.) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, se hace constar que el objeto del contrato que regula el presente Pliego se encuentra dentro de la siguiente clasificación según la CPA-2002: 52.11.12

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades Locales, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, , y demás legislación aplicable.

Este contrato se regirá por el presente Pliego, y anexos que lo acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

**2.- LIMPIEZA, OBRAS Y DOTACIÓN.-**

**2.1.- Limpieza.-**

Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad así como los aseos que serán de uso público en general. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y ultima hora del funcionamiento de la actividad.

Durante la temporada que el local puede permanecer cerrado, se procederá a la limpieza en las mismas condiciones como si el local hubiese estado abierto al público.

Dada la incidencia de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión. Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.

## 2.2. - Obras adicionales.

El adjudicatario deberá dotar además el local del mobiliario y equipamiento industrial específico de la actividad (cocinas, máquina frigoríficas, hornos, etc...) que sean necesarios para el desarrollo de la mismas, que quedará a beneficio de la instalación al término de la concesión, sin derecho a compensación o indemnización alguna.

Aportará asimismo los materiales necesarios para la explotación, tales como mobiliario, otra maquinaria y, mesas, sillas, vajilla, bandeja, cristalería, cubertería, etc., debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

## 2.3.- Obras de mantenimiento.

Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación.

## 2.4.- Recepción.

Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones propuestas en las mejoras por el licitador adjudicatario u otras posteriores autorizadas por la Entidad se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de lo ejecutado, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

En todo caso, las obras, dotaciones e instalaciones propuestas como mejora por el licitador deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización contractual.

## **3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

El órgano de contratación competente en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de junio de 2015 por el que la Alcaldía-Presidencia, órgano competente a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegó esta competencia en el citado órgano

## **4.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (14.231,52 € anuales**, equivalentes a **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS MENSUALES (1185,96 € mensuales**.

Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de actualización.

## **5.- PLAZO.**

La duración del contrato de concesión se fija en 4 AÑOS. Consecuentemente, llegada que fuere la fecha de su vencimiento, el concesionario vendrá obligado a abandonar y a dejar libre y vacuo y a la entera disposición del Excmo. Ayuntamiento el inmueble

## **6.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD DEL LOCAL.-**

El local se destinará exclusivamente a la actividad para la que ha ofertado. Se admite la posibilidad de una ampliación o cambio de actividad, siempre que el titular lo solicite por escrito a este Ayuntamiento que estudiará en su momento la procedencia o no de lo interesado, obligándose el adjudicatario a obtener la preceptiva licencia municipal.

## **7.- CESIÓN DEL LOCAL.-**

El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.

## **8.- PRECIOS POR SERVICIOS.-**

Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad comercial que en ellos se ejerza

## **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación de carácter obligatorio establecidos al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 56.1 TRLCSP)**

**4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**  
*Se declara expresamente la inadmisibilidad de variantes.*

## **10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**1.-** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**2.-** La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego, si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas) en el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio comprensivo de la licitación.** También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

**3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**4.-** Transcurridos, no obstante, **cinco días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34.

## **11. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3º) Documento de compromiso, en su caso, de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional:** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes medios (con carácter obligatorio) de justificación que, al amparo de los artículos 62, 73 y 66 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) mediante informes de vida laboral o altas en el IAE comprensivas de dicha cualificación.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª citada.

No obstante lo anterior, la declaración responsable conforme al **Anexo II** de este Pliego sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación anteriormente detallada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador.

La documentación del sobre nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon propuesto y que se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO I**.

## **12. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

### **PRIMERO.Mejor precio..... 2 puntos**

Se le asignará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que presente el canon más elevado, asignándose el valor cero (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional.

### **SEGUNDO.Propuestas de Mejoras en beneficio del local y de la actividad:.....4 puntos**

Todas las propuestas de mejora deberán estar cuantificadas económicamente no siendo susceptible de valoración en este apartado aquellas que no lo estén. A tal efecto se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente el valor más alto de mejoras propuestas y cero (0) a la propuesta que no presente mejoras.

#### **•Proyecto de explotación del Local: Estudio económico y de gestión de la concesión.....4 puntos**

Para ello los licitadores deben aportar el modelo normalizado de Plan de viabilidad y la Memoria normalizada de Plan de Viabilidad que se incorporará como Anexo a los Pliegos. La plantilla de dicho Plan en formato de Hoja de cálculo electrónico podrá ser enviado por correo electrónico previa petición a la siguiente cuenta de correo: [patrimonio@ayto-realejos.es](mailto:patrimonio@ayto-realejos.es) (u otro cualquiera).

A la propuesta que presente los mejores ratios de rentabilidad se le asignará la máxima puntuación, el resto se hará de forma proporcional.

<b>A.-Parámetros Generales</b>			
Incremento IPC previsto.....	<b>0,00%</b>	Número de empleados.....	<b>0</b>
Incremento salarial anual.....	<b>0,00%</b>	% Cotización Seguridad Social	<b>0,00%</b>
% Previsto Impuesto sobre Beneficios.....	<b>0,00%</b>	Número de Pagas Extra.....	

**B.-Inversión y Financiación** (Necesarios para la puesta en funcionamiento del negocio)

**B.1.- Inversiones**

Nº	Descripción de la Inversión	Número Unidades	Importe Unidad	Importe Total	Nº años vida útil	Amortización Anual
1	Acondicionamiento inmueble.....	0	0,0		0,00	0,0
2	Maquinaria y Utilaje .....	0	0,0		0,00	0,0
3	Instalaciones Técnicas.....	0	0,0		0,00	0,0
4	Equipos proceso información (Incluye TPV)	0	0,0		0,00	0,0
5	Mobiliario.....	0	0,0		0,00	0,0
6	Elementos de transporte.....		0,0		0,00	0,0
7	Otro inmovilizado material.....		0,0		0,00	0,0
8	.....					
<b>Total Inversiones....</b>				<b>0,0</b>		<b>0,0</b>

**B.2.-Financiación de la Inversión**

Nº	Descripción	Importe	Nº años amortiz	Interés Financiero	Amortización anual
1	Recursos propios .....	0,0			
2	Financiación bancaria (Préstamos) .....	0,0	0,00	0,00%	0,0
3	Otros.....	0,0			
<b>Total Recursos Financiación .....</b>		<b>0,0</b>			

**C.-Gastos e Ingresos de Explotación referido a los tres primeros años**

**C.1.-Ingresos de Explotación**

	Ingresos Mes	Ingresos Año	Año 1	Año 2	Año 3
Venta de Bienes y/o prestación servicios .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos Servicios Accesorios (Según Memoria) .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingreso .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingreso .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total Ingresos previstos .....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**C.2.-Gastos de Explotación**

	Mes/Trabajador	Mensual	Coste Anual	Año 1	Año 2	Año 3
Retribuciones del Personal.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cotizaciones del Personal .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social Autónomos .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Compras de producto .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparaciones .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Conservación.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministros (Agua, luz, basura, teléfono, datos).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Exteriores (Gestorías,...).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Bancarios similares.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Alquiler/Canon inmueble.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Publicidad .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
propaganda.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Primas .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguros .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cuidado de l .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Salud.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Prevención de riesgo laborales.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguros colectivos.....	Convenio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Subtotal Gastos Explotación.....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Amortizaciones Inmovilizado.....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Gastos Financieros.....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Totales .....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**Resultado Previsional**

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>TOTAL</b>
Ingresos Previstos (A).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos de Explotación (B).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Amortizaciones Inmovilizado (C) .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos financieros (D).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Resultado de Explotación (A-B-C-D).....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Impuesto sobre Beneficios .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Beneficio/Pérdida Neto.....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**Plan de Tesorería (Cash Flow)**

<b>Entradas (Ingresos estimados)</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>TOTAL</b>
Recursos Propios + Préstamos .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Ingresos de Explotación .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Total entradas .....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Salidas (Pagos Previstos)</b>		0,00	0,00	
Inversiones a realizar .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos de explotación .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos financieros.....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Amortización Préstamos.....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Tributos e impuestos .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Total salidas .....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Evolución Cash Flow .....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

## **ANEXO: MEMORIA NORMALIZADA DEL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL**

**Promotor:** (Nombre o denominación Social, Apellidos, DNI/CIF,..)

**Actividad a desarrollar:** (Detalle del servicio prestado o producto/s a comercializar, horario de apertura de la actividad, imagen corporativa, medios a utilizar, etc)

**Ubicación del proyecto de negocio:** (Dirección del inmueble objeto de concesión o Concesión)

**Fecha Prevista de inicio:** (En caso de ser adjudicado y teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adecuación del local de negocio)

**Número de socios:** (Si va a ser gestionado por un único administrador, una pluralidad de ellos o una persona jurídica)

**Número de trabajadores previstos:** (Número de trabajadores por cada categoría profesional, retribuciones mensuales brutas, número de pagas extra, importe de la cotización a la Seguridad Social, convenio colectivo de aplicación, etc):

**Inversión Inicial prevista** (Gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha del negocio, adecuación del local, instalaciones, maquinaria y equipamiento, etc):

**Financiación de la Inversión Inicial** (Si va a ser con capital propio, préstamo bancario, indicando condiciones del préstamo, tipo de interés previsto, años de amortización, de carencia, si se van a recibir subvenciones,..)

**Clientes Potenciales:** (Tipología de edades, nivel, características, demanda potencial,...):

**Análisis de la competencia:** (Empresas que presten servicios o vendan productos similares en el entorno):

**Ventajas comerciales respecto a la competencia:** (Que producto o servicio ofrezco que sea mejor que el de la competencia):

**Proveedores** (a quien le compro y en que condiciones):

**Publicidad y promoción** (Forma de dar a conocer el negocio):

### **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público y el Reglamento municipal de la mesa de Contratación de este Ayuntamiento, estando integrada o constituida del modo siguiente:

**-Presidente.-** El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

**-Vicepresidente.-** El Concejal-Delegado del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

**-Vocales:**

- Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.
- La Secretaria General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- Un/a funcionario del Área de Seguridad y Emergencias
- Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

**-Secretario/a:** La Jefe de Servicio de Servicios Generales o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento

b) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **14.- ADJUDICACIÓN**

**1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La garantía definitiva por el importe del 5% del importe anual de adjudicación y multiplicada por el plazo total de la concesión responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

**a.** De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

**b.** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**c.** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Quando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**4.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 156 TRLCSP)**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 59 TRLCSP*).

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse a ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

## **16.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán satisfechos en la Tesorería de la Entidad en el plazo de quince días a contar desde la notificación del requerimiento al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.



**17.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.-** Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar exclusivamente el inmueble al uso pactado.
- Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios. Esta obligación se ampliará al entorno inmediato y mediato del local
- Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente, de la zona de influencia de la actividad así como los aseos correspondientes que serán de libre acceso ya sean clientes o no. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto al efecto.
- Devolver las instalaciones, al terminar el contrato, en el mismo buen estado que las recibe.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.
- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.
- Observar la normativa vigente en relación con la actividad profesional que se realice en el local objeto de la concesión.
- Destinar los bienes ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
- El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.
- Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados, en su caso, por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad empresarial que en ellos se ejerza.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Pintar una vez al año el local.
- En caso de pretender instalar algún tipo de mobiliario en la terraza solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a su instalación.
- Disponer del carné de manipulador de alimentos.

- Respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente así como la normativa vigente en materia de contaminación acústica (ruidos, vibraciones etc.)
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local objeto de concesión. Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo de pago de prima satisfecho.
- No permitir el atendimiento del local por menores de edad.

#### **Prohibiciones para el concesionario:**

Le queda completamente vedado al concesionario el traspaso o cesión de los locales objeto del presente.

#### **18.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Cuando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en los puestos y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los inmuebles locados, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la, reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **19.- EXTINCION DE LA CONCESION.**

El contrato podrá extinguirse por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá en ese caso el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **20.- SANCIONES.**

Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para lo no dispuesto en dicho Pliego, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, suponiendo incumplimiento de lo establecido en este Pliego, no estén contenidas en las calificadas como graves o muy graves

- Son infracciones graves:

- a) No conservar las instalaciones en perfecto estado
- b) Usar parte del dominio público no autorizado.

- c) No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- d) No abonar el canon en las fechas establecidas.
- e) No realizar en el plazo previsto en este Pliego las mejoras propuestas en la licitación.
- f) No cumplir las obligaciones de limpieza de la zona adyacente del local y de los aseos.
- g) La reiteración de faltas leves.

- Son infracciones muy graves:

- a) Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- b) No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad realizando labores de atendimento en el local.
- c) Ceder o traspasar la concesión a terceros.
- d) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.
- e) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente previa audiencia del concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento de conformidad con las normas de ejercicio de la potestad sancionadora.

## **21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración ostenta la facultad de interpretar las cláusulas del contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

## **22.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

**ANEXO I MODELO DE PROPOSICION.-**

**PROPOSICIÓN**

D. ...., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o , en su caso, en representación de ....., lo cual acredita ....., enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para adjudicar la concesión, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **Local nº 47 del Centro Comercial Realejos**, hace constar: ----  
-----

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese. -----  
-----

2º.- Ofrece por la referida concesión en concepto de canon la siguiente cantidad de Euros. ----  
-----

3º.- Ofrece mejoras por importe de \_\_\_\_\_ Euros que se detallan en documento adjunto.

4º.- Presenta en documento adjunto el plan de viabilidad para la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble objeto de licitación.

(lugar, fecha y firma).

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

*Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación*

**III.-** El artículo 110 TRLCSP, establece: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”. La aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación comprenderá la aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas e irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor de esta Corporación.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 47 DEL CENTRO COMERCIAL REALEJOS** en este municipio, titularidad de este Ayuntamiento, y consecuentemente, se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación en el expediente.

**SEGUNDO.-** Declarar abierto el procedimiento de adjudicación para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**13.2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA EN ESTE MUNICIPIO, Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.** Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA** de este término municipal, y conforme a los siguientes:

#### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Por providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, con fecha 16 de febrero de 2016 se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del local nº 3 del Paseo Peatonal Atlántida al encontrarse vencido el contrato anterior por transcurso del plazo máximo conferido.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 15 de marzo de 2016 por el que se efectúa una valoración del citado local.

#### **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

1.- Con arreglo al art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio publico y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público será de uso o servicio público. Se definen los bienes de servicio público según el artículo 4 del referido texto normativo como aquellos destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y , en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2.- Según resulta del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, cuya última rectificación aprobada data de enero de 2014, los bienes cuya cesión a terceros pretende ser llevada a cabo ostenta la calificación jurídica de bien de servicio público

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del RBEL:1. estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público; b) el uso anormal de los mismos.2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**4.-**El artículo 80 del RBEL, señala: *“En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:*

- 1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.*
- 2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.*
- 3. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.*
- 4. Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.*
- 5. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.*
- 6. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.*
- 7. Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*
- 8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*
- 9. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*
- 10. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*
- 11. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*
- 12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.*
- 13. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento”*

**5-** En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre al disponer que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**6.-** En lo que a la preparación y adjudicación del presente expediente, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y particularmente el R.D. 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L).

Además, a juicio de esta informante, han de concurrir aquellos requisitos que resulten imprescindibles para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Éstos se concretan en los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso al Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 ñ) de la LBRL, toda vez que la duración del contrato es de cuatro años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 13 de junio de 2015.

b) La capacidad del contratista adjudicatario, regulada en el Título II, Capítulo I del citado T.R. L.C.S.P., en la parte que resulte de aplicación.

c) La fijación de precio, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el adecuado al mercado, según dispone el art. 87 del Texto Refundido.

En relación con el presente requisito debe destacarse igualmente que por imperativo de la señalada legislación patrimonial específica, el artículo 92.2 del RBEL, el precio estipulado no podrá ser en ningún caso inferior al 6% del valor en venta de los citados bienes.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

e) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en lo que la administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y que son las siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA DE ESTE MUNICIPIO.**

## **1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA** de este término municipal.

El inmueble objeto de concesión, con uso de bar, se sitúa en el Paseo peatonal Atlántida, contando con una superficie total construida de 96,68 m<sup>2</sup> equivalente a 77,26 m<sup>2</sup> estando constituida por un local en dos niveles con acceso directo desde el paseo peatonal mencionado. La planta de acceso está constituida por la zona de atención al público donde se sitúa la barra del bar y zona de estancia; ubicándose en la planta inferior en semisótano los aseos, una zona de almacén y otra de cocina, ésta última en desuso.

Se considera una valoración que asciende a la cantidad de 90.773,28 Euros. En cuanto al canon se establece en 5.446,44 euros anuales y mensual de 453,87 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar servicio complementario en dicho peatonal, muy próximo a la Avenida de Remedios y Plaza Viera y Clavijo como lugar de ocio y esparcimiento en la zona.

Cumplimentando el Reglamento (C.E.) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, se hace constar que el objeto del contrato que regula el presente Pliego se encuentra dentro de la siguiente clasificación según la CPA-2002: 52.11.12

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades



Locales, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, , y demás legislación aplicable.

Este contrato se registrará por el presente Pliego, y anexos que lo acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

## **2.- LIMPIEZA, OBRAS Y DOTACIÓN.-**

### **2.1.- Limpieza.-**

Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad así como los aseos que serán de uso público en general. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.

Durante la temporada que el local puede permanecer cerrado, se procederá a la limpieza en las mismas condiciones como si el local hubiese estado abierto al público.

Dada la incidencia de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.

### **2.2. - Obras adicionales.**

El adjudicatario deberá dotar además el local del mobiliario y equipamiento industrial específico de la actividad (cocinas, máquina frigoríficas, hornos, etc...) que sean necesarios para el desarrollo de la mismas, que quedará a beneficio de la instalación al término de la concesión, sin derecho a compensación o indemnización alguna.

Aportará asimismo los materiales necesarios para la explotación, tales como mobiliario, otra maquinaria y, mesas, sillas, vajilla, bandeja, cristalería, cubertería, etc., debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

### **2.3.- Obras de mantenimiento.**

Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación.

### **2.4.- Recepción.**

Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones propuestas en las mejoras por el licitador adjudicatario u otras posteriores autorizadas por la Entidad se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de lo ejecutado, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales

se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

En todo caso, las obras, dotaciones e instalaciones propuestas como mejora por el licitador deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización contractual.

### **3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

El órgano de contratación competente en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de junio de 2015 por el que la Alcaldía-Presidencia, órgano competente a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegó esta competencia en el citado órgano

### **4.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (5.446,44 €) anuales**, equivalentes a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (453,87 €) mensuales**.

Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de actualización.

### **5.- PLAZO.**

La duración del contrato de concesión se fija en 4 AÑOS. Consecuentemente, llegada que fuere la fecha de su vencimiento, el concesionario vendrá obligado a abandonar y a dejar libre y vacuo y a la entera disposición del Excmo. Ayuntamiento el inmueble

### **6.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD DEL LOCAL.-**

El local se destinará exclusivamente a la actividad para la que ha ofertado. Se admite la posibilidad de una ampliación o cambio de actividad, siempre que el titular lo solicite por escrito a este Ayuntamiento que estudiará en su momento la procedencia o no de lo interesado, obligándose el adjudicatario a obtener la preceptiva licencia municipal.

### **7.- CESIÓN DEL LOCAL.-**

El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.

### **8.- PRECIOS POR SERVICIOS.-**

Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad comercial que en ellos se ejerza

### **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

**2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación de carácter obligatorio establecidos al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 56.1 TRLCSP)**

**4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**

*Se declara expresamente la inadmisibilidad de variantes.*

## **10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**1.-** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**2.-** La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego, si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas) en el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio comprensivo de la licitación.** También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

**3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**4.-** Transcurridos, no obstante, **cinco días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34.

**11. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3º) Documento de compromiso, en su caso, de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional:** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes medios (con carácter obligatorio) de justificación que, al amparo de los artículos 62, 73 y 66 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) mediante informes de vida laboral o altas en el IAE comprensivas de dicha cualificación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª citada.

No obstante lo anterior, la declaración responsable conforme al **Anexo II** de este Pliego sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación anteriormente detallada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador.

La documentación del sobre nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon propuesto y que se presentará conforme al modelo que se incorporó como **ANEXO I**.

## **12. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

### **PRIMERO. Mejor precio..... 2 puntos**

Se le asignará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que presente el canon más elevado, asignándose el valor cero (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional.

### **SEGUNDO. Propuestas de Mejoras en beneficio del local y de la actividad:.....4 puntos**

Todas las propuestas de mejora deberán estar cuantificadas económicamente no siendo susceptible de valoración en este apartado aquellas que no lo estén. A tal efecto se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente el valor más alto de mejoras propuestas y cero (0) a la propuesta que no presente mejoras.

#### **•Proyecto de explotación del Local: Estudio económico y de gestión de la concesión.....4 puntos**

Para ello los licitadores deben aportar el modelo normalizado de Plan de viabilidad y la Memoria normalizada de Plan de Viabilidad que se incorporará como Anexo a los Pliegos. La plantilla de dicho Plan en formato de Hoja de cálculo electrónico podrá ser enviado por correo electrónico previa petición a la siguiente cuenta de correo: [patrimonio@ayto-realejos.es](mailto:patrimonio@ayto-realejos.es) (u otro cualquiera).

A la propuesta que presente los mejores ratios de rentabilidad se le asignará la máxima puntuación, el resto se hará de forma proporcional.

#### **PLAN DE VIABILIDAD – Modelo normalizado**

Promotor: \_\_\_\_\_ DNI/CIF: \_\_\_\_\_  
Denominación de la empresa: \_\_\_\_\_

#### **A.-Parámetros Generales**

Incremento IPC previsto.....	<b>0,00%</b>	Número de empleados.....	<b>0</b>
Incremento salarial anual.....	<b>0,00%</b>	% Cotización Seguridad Social	<b>0,00%</b>
% Previsto Impuesto sobre Beneficios.....	<b>0,00%</b>	Número de Pagas Extra.....	

#### **B.-Inversión y Financiación (Necesarios para la puesta en funcionamiento del negocio)**

##### **B.1.- Inversiones**

Nº	Descripción de la Inversión	Número Unidades	Importe Unidad	Importe Total	Nº años vida útil	Amortización Anual
1	Acondicionamiento inmueble.....	0	0,0		0,00	0,0
2	Maquinaria y Utillaje .....	0	0,0		0,00	0,0
3	Instalaciones Técnicas.....	0	0,0		0,00	0,0
4	Equipos proceso información (Incluye TPV)	0	0,0		0,00	0,0
5	Mobiliario.....	0	0,0		0,00	0,0
6	Elementos de transporte.....		0,0		0,00	0,0
7	Otro inmovilizado material.....		0,0		0,00	0,0
8	.....					
<b>Total Inversiones....</b>				<b>0,0</b>		<b>0,0</b>

##### **B.2.-Financiación de la Inversión**

Nº	Descripción	Importe	Nº años amortiz	Interés Financiero	Amortización anual
1	Recursos propios .....	0,0			
2	Financiación bancaria (Préstamos) .....	0,0	0,00	0,00%	0,0
3	Otros.....	0,0			
<b>Total Recursos Financiación .....</b>		<b>0,0</b>			

#### **C.-Gastos e Ingresos de Explotación referido a los tres primeros años**

**C.1.-Ingresos de Explotación**

	Ingresos Mes	Ingresos Año	Año 1	Año 2	Año 3
Venta de Bienes y/o prestación servicios .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos Servicios Accesorios (Según Memoria) .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingreso .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingreso .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total Ingresos previstos .....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**C.2.-Gastos de Explotación**

	Mes/Trabajador	Mensual	Coste Anual	Año 1	Año 2	Año 3
Retribuciones del Personal.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cotizaciones del Personal .....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social Autónomos .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Compras de producto .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparaciones Conservación.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministros (Agua, luz, basura, teléfono, datos).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Exteriores (Gestorías,...).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Bancarios similares.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Alquiler/Canon inmueble.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Publicidad propaganda.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Primas d .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguros.....						
Cuidado de l .....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Salud.....						
Prevención de riesgos laborales.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguros colectivos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Subtotal Gastos Explotación.....</b>			<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Amortizaciones Inmovilizado.....</b>			<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Gastos Financieros.....</b>			<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Totales .....</b>			<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**Resultado Previsional**

	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Ingresos Previstos (A).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos de Explotación (B).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Amortizaciones Inmovilizado (C) .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos financieros (D).....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Resultado de Explotación (A-B-C-D).....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Impuesto sobre Beneficios .....	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Beneficio/Pérdida Neto.....</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

**Plan de Tesorería (Cash Flow)**

Entradas (Ingresos estimados)		Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Recursos Propios + Préstamos .....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Ingresos de Explotación .....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Total entradas .....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Salidas (Pagos Previstos)			0,00	0,00	
Inversiones a realizar .....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos de explotación .....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Gastos financieros.....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Amortización Préstamos.....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Tributos e impuestos .....		0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
<b>Total salidas .....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>Evolución Cash Flow .....</b>		<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

## **ANEXO: MEMORIA NORMALIZADA DEL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL**

**Promotor:** (Nombre o denominación Social, Apellidos, DNI/CIF,..)

**Actividad a desarrollar:** (Detalle del servicio prestado o producto/s a comercializar, horario de apertura de la actividad, imagen corporativa, medios a utilizar, etc)

**Ubicación del proyecto de negocio:** (Dirección del inmueble objeto de concesión o Concesión)

**Fecha Prevista de inicio:** (En caso de ser adjudicado y teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adecuación del local de negocio)

**Número de socios:** (Si va a ser gestionado por un único administrador, una pluralidad de ellos o una persona jurídica)

**Número de trabajadores previstos:** (Número de trabajadores por cada categoría profesional, retribuciones mensuales brutas, número de pagas extra, importe de la cotización a la Seguridad Social, convenio colectivo de aplicación, etc):

**Inversión Inicial prevista** (Gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha del negocio, adecuación del local, instalaciones, maquinaria y equipamiento, etc):

**Financiación de la Inversión Inicial** (Si va a ser con capital propio, préstamo bancario, indicando condiciones del préstamo, tipo de interés previsto, años de amortización, de carencia, si se van a recibir subvenciones,..)

**Clientes Potenciales:** (Tipología de edades, nivel, características, demanda potencial,...):

**Análisis de la competencia:** (Empresas que presten servicios o vendan productos similares en el entorno):

**Ventajas comerciales respecto a la competencia:** (Que producto o servicio ofrezco que sea mejor que el de la competencia):

**Proveedores** (a quien le compro y en que condiciones):

**Publicidad y promoción** (Forma de dar a conocer el negocio):

### **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público y el Reglamento municipal de la mesa de Contratación de este Ayuntamiento, estando integrada o constituida del modo siguiente:

**-Presidente.-** El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.



**-Vicepresidente.-** El Concejal-Delegado del área de Contratación, que asumirá la presidencia en ausencia del Presidente.

**-Vocales:**

- Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.
- La Secretaria General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- El Interventor General de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
- Un/a funcionario del Área de Seguridad y Emergencias
- Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

**-Secretario/a:** La Jefe de Servicio de Servicios Generales o funcionario que se designe.

La actuación de la Mesa de Contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento

b) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **14.- ADJUDICACIÓN**

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La garantía definitiva por el importe del 5% del importe anual de adjudicación y multiplicada por el plazo total de la concesión responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los

licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP)**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 59 TRLCSP*).

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse a ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

## **16.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán satisfechos en la Tesorería de la Entidad en el plazo de quince días a contar desde la notificación del requerimiento al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios

municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**17.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.-** Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar exclusivamente el inmueble al uso pactado.
- Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios. Esta obligación se ampliará al entorno inmediato y mediato del local
- Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente, de la zona de influencia de la actividad así como los aseos correspondientes que serán de libre acceso ya sean clientes o no. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto al efecto.
- Devolver las instalaciones, al terminar el contrato, en el mismo buen estado que las recibe.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.
- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.
- Observar la normativa vigente en relación con la actividad profesional que se realice en el local objeto de la concesión.
- Destinar los bienes ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
- El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.
- Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados, en su caso, por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad empresarial que en ellos se ejerza.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.

- Pintar una vez al año el local.
- En caso de pretender instalar algún tipo de mobiliario en la terraza solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a su instalación.
- Disponer del carnét de manipulador de alimentos.
- Respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente así como la normativa vigente en materia de contaminación acústica (ruidos, vibraciones etc.)
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local objeto de concesión. Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo de pago de prima satisfecho.
- No permitir el atendimiento del local por menores de edad.

#### **Prohibiciones para el concesionario:**

Le queda completamente vedado al concesionario el traspaso o cesión de los locales objeto del presente.

#### **18.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Cuando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en los puestos y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los inmuebles locados, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la, reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **19.- EXTINCION DE LA CONCESION.**

El contrato podrá extinguirse por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá en ese caso el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **20.- SANCIONES.**

Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para lo no dispuesto en dicho Pliego, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, suponiendo incumplimiento de lo establecido en este Pliego, no estén contenidas en las calificadas como graves o muy graves

- Son infracciones graves:

- a) No conservar las instalaciones en perfecto estado
- b) Usar parte del dominio público no autorizado.
- c) No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- d) No abonar el canon en las fechas establecidas.
- e) No realizar en el plazo previsto en este Pliego las mejoras propuestas en la licitación.
- f) No cumplir las obligaciones de limpieza de la zona adyacente del local y de los aseos.
- g) La reiteración de faltas leves.

- Son infracciones muy graves:

- a) Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- b) No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad realizando labores de atendimento en el local.
- c) Ceder o traspasar la concesión a terceros.
- d) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.
- e) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente previa audiencia del concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento de conformidad con las normas de ejercicio de la potestad sancionadora.

## **21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración ostenta la facultar de interpretar las cláusulas del contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

## **22.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

**ANEXO I MODELO DE PROPOSICION.-**

**PROPOSICIÓN**

D. ...., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o , en su caso, en representación de ....., lo cual acredita ....., enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para adjudicar la concesión, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **Local nº 3 del Paseo Peatonal Atlántida**, hace constar: -----

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese. -----

2º.- Ofrece por la referida concesión en concepto de canon la siguiente cantidad de ..... Euros. -----

3º.- Ofrece mejoras por importe de \_\_\_\_\_ Euros que se detallan en documento adjunto.

4º.- Presenta en documento adjunto el plan de viabilidad para la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble objeto de licitación.

(lugar, fecha y firma).

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES**  
**ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE



III.- El artículo 110 TRLCSP, establece: "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación". La aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación comprenderá la aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas e irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor de esta Corporación.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del **LOCAL Nº 3 DEL PASEO PEATONAL ATLANTIDA** en este municipio, titularidad de este Ayuntamiento, y consecuentemente, se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación en el expediente.

**SEGUNDO.-** Declarar abierto el procedimiento de adjudicación para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **13.3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA" (O/2016/11).**

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA**", con un presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.407,85.-€)**, **IGIC liquidado a 0%**; mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, y tramitación ordinaria; y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2016 se aprobó el proyecto "**ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA**", con un presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.407,85.-€)**, **IGIC no incluido**.

**2º.-** Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 25 de enero de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 151 61900, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato para el ejercicio 2016.

**4º.-** Mediante oficio de fecha 26 de enero del presente y con registro de salida nº 2016/961, de fecha 29 de enero, se ha comunicado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Viceconsejería de Administración Pública, que es intención de esta Administración Local la ejecución de las obras denominadas "**ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA**" en la parcela que fue cedida al Servicio Canario de Salud, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2009, para la construcción de un Centro de Salud en el

Realejo Bajo; dándole un plazo de quince días para que comuniquen a esta Administración de si existe algún inconveniente o no para proceder a la ejecución de las mencionadas obras.

5º.- Con fecha 8 de marzo de 2016 y Registro de Entrada 2016/3324, se ha recibido del Servicio Canario de la Salud conformidad para que se destine temporalmente la parcela al citado uso.

6º.- Se ha reconocido la aplicación del tipo cero del IGIC por la Dependencia de Tributos Interiores y Propios de la Agencia Tributaria Canaria, mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2016, y con registro de entrada en estas dependencias el 26 de febrero del presente.

7º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.407,85.-€)**, **IGIC no incluido**; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

8º.- Con fecha 14 de abril de 2016, se remiten invitaciones a las empresas EXPLOTACIÓN CONSTRUCCIÓN GOMICA, S.L., D. JOSÉ CARMELO HERNÁNDEZ GARCÍA, OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. e INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. Transcurrido el plazo conferido para la presentación de ofertas, se han presentado las empresas OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. e INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.

9º.- Con fecha 29 de marzo de 2016, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. e INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS , S.L., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **57.625,61.-€**, IGIC liquidado a 0%, presentando mejoras por importe de **5.681,10.-€**

- La entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **59.000,00.-€**, IGIC liquidado a 0%, presentando mejoras por importe de **432,60.-€**

9º.- Con fecha 30 de marzo de 2016, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

*"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 29 de Marzo de 2016, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "**ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA LA PARRA**", en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L. y OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre las mismas, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:*

*Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en la disposición 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter*

económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

**A. PRECIO.-** Se obtiene una puntuación máxima de 70 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

- P : Puntuación de cada oferta.
- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
- L: Presupuesto de licitación.
- F: Oferta más baja.
- O: Oferta a valorar.

**B. MEJORAS ADICIONALES.-** Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionadas con la obras a ejecutar, se asignará..... **0 a 15 puntos**
- Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada se asignará..... **0 a 15 puntos**

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos x (Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a valorar)}}$$

**A.- PRECIO.-**

Se considera a efectos de valoración el presupuesto de ejecución por contrata, no considerando el IGIC.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	57.625,61 €	70,00
OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.	59.000,00 €	16,02

**B.- MEJORAS ADICIONALES.-**

LICITADOR	MEJORAS ADICIONAL.		TOTAL PUNTOS
	1	2	
INSULARES DEMOL. Y OBRAS, S.L..	1.400,70 € <b>15,00</b>	4.280,40 € <b>15,00</b>	<b>30,00</b>
OBRAS GEOT. DE CANARIAS, S.L..	0,00 € <b>0,00</b>	432,60 € <b>1,52</b>	<b>1,52</b>

En el apartado "A" se valoran las ofertas presentadas según la fórmula contenida en el Pliego, considerando el presupuesto de ejecución por contrata, obteniendo la máxima puntuación (70,00 puntos) la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., que realiza la mejor oferta económica respecto al presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (59.407,85 €, IGIC tipo cero).

En el apartado "B", la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS S.L. oferta mejoras en este apartado, tanto en el de las unidades complementarias (1.400,70 €), como en el de cantidad o calidad (4.280,40 €), y la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. oferta mejoras solo en el apartado de cantidad o calidad (432,60 €). Por aplicación de la fórmula, obtiene 30 puntos la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., y 1,52 puntos la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

#### **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

LICITADOR	A	B	TOTAL
	PRECIO	MEJORAS	PUNTOS
INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.	70,00	30,00	<b>100,00</b>
OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, SL.	16,02	1,52	<b>17,54</b>

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 100,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras.

Es todo cuanto se informa".

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la

publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

**III.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP. La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

**IV.-** De conformidad con lo establecido en el art.º.151.2 del TRLCSP *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

**V.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS EN CASA DE LA PARRA"** mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, y, así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.** con número de C.I.F. B-38980611 y con domicilio en Candelaria, C/ El Ramonal, nº 14 Edif. Vegrosa IV, vivienda 5; por un importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (57.625,61.-€) IGIC liquidado a 0%.**

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

**TERCERO.-** Requerir a la entidad mercantil **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.**, a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**CUARTO.-** Requerir a la empresa **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.881,28.€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

**QUINTO.-** Notificar el presente requerimiento a las empresas invitadas a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales.”

**13.4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA SAMYL S.L. FRENTE AL DECRETO 336/2016, DE 11 DE MARZO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”** Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por un importe de licitación de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.191,44.-€)**, IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3362016, de 11 de marzo se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza de Colegios y otras instalaciones municipales, a favor de la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA S.L. (SAMYL)**, de conformidad con la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios de adjudicación, conforme al siguiente resultado:

<b>Nº de orden</b>	<b>Empresas</b>	<b>Puntuación sobre 2</b>	<b>Puntuación sobre 3</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.</b>	23,78	68,00	<b>91,78</b>
<b>2</b>	<b>SAMYL, S.L.</b>	15,87	66,27	<b>82,14</b>
<b>3</b>	<b>ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.</b>	17,91	60,72	<b>78,63</b>
<b>4</b>	<b>CLECE, S.A.</b>	18,17	57,83	<b>76,00</b>
<b>5</b>	<b>VALORIZA FACILITIES, S.A.U.</b>	12,41	59,93	<b>72,34</b>
<b>6</b>	<b>CAPROSS 2004, S.L.</b>	10,74	61,03	<b>71,77</b>
<b>7</b>	<b>EULEN, S.A.</b>	8,78	62,07	<b>70,85</b>
<b>8</b>	<b>MULTIANAU, S.L.</b>	10,17	59,42	<b>69,59</b>

2º.- Mediante escrito recibido por fax el día 18 de marzo de 2016 (Nº 79 de registro auxiliar de fax) y en la misma fecha presentado con Registro de Entrada 3977, se presenta escrito de anuncio de presentación de recurso especial en materia de contratación.

3º.- Con fecha 29.03.2016, y Registro de Entrada 2016/4469, se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitiendo copia del recurso interpuesto por Samyl S.L., y reclamando el expediente administrativo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- De conformidad con el artículo 40.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros.”*

II.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2015 y anterior se aprobó el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Entidad Local para la atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal (B.O.C. nº 18, 28.01.2016), y en virtud de dicho convenio, en aquellas resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles del recurso especial en materia de contratación, se deberá indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

III.- Considerando que por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha recabado la remisión en un plazo de dos días hábiles (el plazo finalizaba el día 31.03.2016) la remisión del expediente administrativo y el informe jurídico correspondiente, por la Jefe de Servicio de Servicios Generales y la Técnico de la Unidad de Contratación se ha emitido el informe requerido para su envío al referido Tribunal, que obra en el expediente de su razón.

IV.- Según dispone el artículo 45 del TRLCSPP en cuanto a los efectos de la interposición del recurso **prevé una suspensión automática al disponer que *“Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.”*** En consecuencia, la interposición del recurso determina que el contrato no debe formalizarse por estar dentro del tiempo de espera previo a la formalización previsto en el artículo 156.3 del TRLCSPP, y por tanto al no perfeccionarse no puede comenzar su ejecución.

Considerando asimismo lo indicado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 23 de octubre de 2014 nº 3014/2013 sobre el mantenimiento de los efectos de la suspensión dado los posibles efectos perjudiciales que ocasionaría la continuación de la formalización del contrato.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- *Tomar conocimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA*

S.L. (SAMYL) frente al Decreto 336/2016, de 11 de marzo por el que se adjudica el contrato **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, así como de la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del informe de fecha 31 de marzo de 2016 emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Generales y la Técnico de la Unidad de Contratación, del siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA S.L. (SAMYL) FRENTE AL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 336/2016, POR EL QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

Visto el recurso especial de materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA S.L. (SAMYL) frente al Decreto 336/2016, de 11 de marzo por el que se adjudica el contrato del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” (SER/2016/15)** por la Jefe de Servicio de Servicios Generales y la Técnico de la Unidad de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento que suscriben, procede la formulación del presente conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Decreto 336/2016, de 11 de marzo se adjudicó el contrato de Servicio de Limpieza de Colegios y otras Instalaciones municipales del Ayuntamiento de Los Realejos (SER/2015/19), a favor de la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U. al obtener la mayor puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2º.-** La notificación de dicha adjudicación se remitió por correo electrónico a las empresas licitadoras, conforme a las autorizaciones que obran en el expediente de su razón, incluida el de la empresa recurrente, el día 11 de marzo de 2016 y fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante municipal el día 14 de marzo de 2016.

**3º.-** Por la empresa SAMYL S.L. se solicitó el 7 de marzo de 2016 mediante escrito con Registro de entrada 2016/3171 el acceso al expediente administrativo, que tuvo lugar el 16 de marzo de 2016, y consta que se les facilitó a petición de la empresa copia del informe técnico de valoración en igual fecha.

**4º.-** Mediante escrito recibido por fax el día 18 de marzo de 2016 (Nº 79 de registro auxiliar de fax) y en la misma fecha presentado con Registro de Entrada 3977, se presenta escrito de anuncio de presentación de recurso especial en materia de contratación.

**5º.-** Con fecha 29.03.2016, y Registro de Entrada 2016/4469, se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitiendo copia del recurso interpuesto por Samyl S.L., y reclamando el expediente administrativo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primera.-** La cláusula 10.3 en su apartado II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada contratación establece lo siguiente:

**“II. Criterios no cuantificables de forma automática por dependan de un juicio de valor.**



Memoria técnica del servicio: hasta un máximo de 32 puntos. En este apartado se valorará la organización, planificación, operativa etc.. del servicio. Se presentará una memoria técnica del servicio descriptivo de la organización, planificación y gestión del servicio, que desarrolle y justifique el cumplimiento de todas las obligaciones, actuaciones y prescripciones contenidas en los pliegos administrativos y técnicos, indicando la metodología y sistemática para su desarrollo y ejecución, protocolo de actuaciones y medios de control, evaluación de riesgos y medidas de seguridad adoptadas, sistemas de control de calidad, etc. Asimismo, se deberán de señalar las funciones o tareas a desempeñar por los responsables y por el personal adscrito al mismo, así como cuanta otra información gráfica o no del desarrollo del servicio considere oportuno aportar siempre que ésta resulte relevante y, muy especialmente, la justificación pormenorizada del número de horas anual que destina a la ejecución del contrato mediante programas de trabajo, cronogramas por actividades.

Para la valoración de este apartado se atenderá a los **siguientes aspectos técnicos:**

- Mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato.....15 puntos.

- Plan de trabajo (gestión de personal, sustituciones, comunicación de incidencias).....7 puntos.

- Sistema de gestión y medidas para asegurar la calidad del servicio.....5 puntos

- Mejoras medioambientales (implantación de un programa de circuito de recogida selectiva de residuos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, mejoras relativas a la prevención de riesgos y enfermedades laborales respecto a productos de limpieza y maquinaria que superen las condiciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas).....5 puntos.

Para la valoración de cada apartado se atenderá a las puntuaciones parciales indicadas, **pero la valoración atenderá al conjunto de los aspectos técnicos de las oferta, ponderando los medios que estén debidamente acreditados y propuestos, atendiendo a su alcance (si afecta a todos los inmuebles objeto del contrato o no), a la garantía que los mismos merezcan y a la mayor o menor relación que guarden con el objeto del contrato, considerando muy especialmente la adecuación y coherencia con las necesidades funcionales de las dependencias objeto del servicio, sin que puedan valorarse, en consecuencia, aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos, que no guarden relación con el servicio.**”

El objeto de este criterio de adjudicación tal y como está descrito en pliego es suficientemente claro, al venir referido a la valoración de cuatro grandes aspectos técnicos, en los que las empresas licitadoras debían sintetizar la memoria técnica del servicio de limpieza, y que se refieren a:

- Mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato

- Plan de trabajo (gestión de personal, sustituciones, comunicación de incidencias

- Sistema de gestión y medidas para asegurar la calidad del servicio

- Mejoras medioambientales (implantación de un programa de circuito de recogida selectiva de residuos por encima de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, mejoras relativas a la prevención de riesgos y enfermedades laborales respecto a productos de limpieza y maquinaria que superen las condiciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas).

En concreto, la cuestión única sobre el que versa el recurso especial en materia de contratación, consiste en que, a consideración de Samyl S.L., el aspecto de “mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato” deben ir necesariamente referidas a inmuebles objeto del contrato, basándose para ello en la descripción de las dependencias

prevista en la cláusula 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. **Se obvia, sin embargo, que el servicio está destinado a prestar tres servicios troncales en diferentes dependencias, y que se describen en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas, y que son: el Servicio de Limpieza, el Servicio de retirada de residuos y la reposición de material consumible;** por tanto, a nuestro juicio, las mejoras propuestas objeto de valoración se centran en valorar aquellas que incrementan las prestaciones del servicio en estos tres servicios, siendo los inmuebles en los que se oferta prestarlos accesorio, siempre que se trate de inmuebles municipales.

Más aún, el propio pliego bajo la denominación del contrato a licitar lo describe como **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, por lo que si se hubiese valorado como mejoras inmuebles que no tuviesen atribuido esta característica sí que habría incumplimiento del mismo. Sin embargo, ello no es así porque la mejora de otros inmuebles propuesta tanto por VITREM LIMPIEZAS S.L. como CLECE S.A. es perfectamente admisible al tratarse de dependencias titularidad de esta Entidad local e incluidas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, lo cual se demostrará si se fuese requerido para ello.

Es más, el hecho de que el pliego permitía la posibilidad de valorar otras instalaciones y no sólo las descritas lo prueban las siguientes cláusulas del Pliego:

**Cláusula 27.2 del pliego administrativo** al regular la modificación del contrato por **“Inclusión, supresión o sustitución de unos inmuebles objeto de limpieza por otros o la ampliación o reducción de los espacios objetos de limpieza:**

**Cláusula 1.1 del pliego técnico último párrafo:** “El Ayuntamiento de Los Realejos está facultado, si lo considera necesario, para ampliar el número de instalaciones que podrán ser incluidos en el presente contrato, ampliándose el objeto del mismo, de conformidad con las previsiones que, en materia de modificación contractual se establece en el TRLCSP, en el pliego de cláusulas administrativas y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del mismo.”

Absurdo sería que el órgano de contratación en el propio pliego faculte para ampliar el número de instalaciones y se entienda por el recurrente que no cabe en el criterio de “mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato” incorporar como mejora otros inmuebles siempre y cuando cumplan el requisito de ser “municipales”.

**Cláusula 2.4 del pliego técnico:** “Para estos períodos, en que los Colegios públicos objeto de este contrato permanezcan cerrados, el Ayuntamiento comunicará, con la antelación suficiente, a la adjudicataria las instrucciones oportunas para que se reubique el personal del servicio de limpieza en otras dependencias municipales, estén o no incluidas en el objeto del contrato que por razones del servicio así lo requieran.”

**Cláusula 2.5 del pliego técnico:** “Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la limpieza, ampliando la dotación del personal y/o la jornada diaria, a requerimiento de la Corporación, la empresa adjudicataria procederá a la **ampliación del servicio**, en los términos indicados en el requerimiento. **Los servicios extraordinarios requeridos serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación** y el precio de los mismos no podrá exceder el precio limpiador / hora ofertado a la correspondiente licitación, que regirá el régimen ordinario de prestación de servicios de limpieza en la Corporación.”

Por tanto, la valoración de este aspecto específico de mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato, incluye todas aquellas que, sin ser exigencias u obligaciones ya impuestas en el pliego, las empresas licitadoras proponen asumir sin coste adicional para la Administración y que vienen a complementar el servicio.

Así, en el informe técnico de valoración del criterio de adjudicación valorable mediante juicio de valor se motivó técnicamente las razones por las que unas mejoras fueron objeto de valoración y otras no, y en lo que se refiere a las mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato, se justifica expresamente:

“2. Porque ya están incluidas en las frecuencias del servicio de limpieza diario, semanal, mensual o anual del PPT. Ahora bien, atendiendo a la cláusula 2.5 del referido pliego, se dispone que “Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la limpieza, ampliando la dotación del personal y/o la jornada diaria, a requerimiento de la Corporación, la empresa adjudicataria procederá a la ampliación del servicio, en los términos indicados en el requerimiento. Los servicios extraordinarios requeridos serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder el precio limpiador / hora ofertado a la correspondiente licitación, que regirá el régimen ordinario de prestación de servicios de limpieza en la Corporación”, por lo que aquellas empresas que ofertan mejoras del servicio a tenor de lo expuesto en esta cláusula **sin coste adicional** se consideró como una mejora del servicio.

En los **ANEXOS I al VIII**, en la columna observación/valoración, se describe de forma sintetizada el contenido de cada mejora propuesta.”

En este sentido, como dice el **órgano administrativo Foral de Recursos Contractuales de Álava en su Resolución nº 3/2014 de 9 de abril** “Para poder apreciar si la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación a estas propuestas de mejora se ha realizado respetando los principios de transparencia e igualdad de trato que resulta exigible en la valoración de todos los criterios de adjudicación, como se ha indicado en el apartado anterior, dada la similitud en alguna de las propuestas y la divergencia en otras de las ofertadas por las dos empresas objeto de comparación, resulta necesario que queden definidos previamente los concretos elementos sobre los que se pueden ofertar tales mejoras, necesidad que se hace más evidente, si cabe, en este asunto de las mejoras por tratarse de prestaciones que **no forman parte del contenido obligatorio del contrato cuyas referencias y límites los encontramos en las condiciones contractuales establecidas, sino que se trata de prestaciones accesorias y complementarias a dicho contenido obligacional, pero siempre con relación directa de adecuación al objeto del contrato**”.

Así, como indica el **Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº 8/2012**, por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias.

En la misma línea, la **Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado, en su informe 59/2009, de 26 de febrero**, se pronuncia favorablemente a la posibilidad de admitir mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista.

Todo ello en coherencia con lo afirmado por el **Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su Sentencia 60/2005, de 24 enero** al afirmar que las mejoras habrán de referirse, siempre y en todo caso, al objeto del contrato. En este sentido, dice el Tribunal “La inversión por parte del órgano de contratación de un determinado contrato tiene un carácter indiscutiblemente finalista, de manera que los fondos públicos se aplican para conseguir un objeto que satisfaga el interés general, pero no en sentido lato, sino que, por el contrario, deben servir (y así debe quedar constancia en el expediente administrativo) para satisfacer un concreto y determinado aspecto del interés general”.

**Como se advierte, y en línea con lo ya argumentado por el precitado Tribunal la valoración de la prestación del servicio de limpieza en otras dependencias confirma su aplicación a fines propios del contrato, y no ajenos al mismo, y considerando que en el pliego está debidamente fundamentado la posibilidad de modificaciones en las instalaciones municipales y en la realización de servicios extraordinarios, que implican una facturación independiente del precio del contrato, en aras de garantizar el adecuado empleo de fondos públicos, por la Mesa de Contratación se estimó debidamente justificado la valoración de mejoras propuesta del servicio a otras dependencias municipales, pues de lo contrario, nos encontraríamos que llegado el caso su no aceptación implicarían un coste extra para esta Administración Local.**

**Segunda.- En aplicación de este criterio de adjudicación valorable mediante juicio de valor se considera que se ha cumplido estrictamente con los parámetros fijados en el pliego para su apreciación, y en especial, en la valoración de cada uno de los aspectos técnicos se ha prestado especial atención a que no fueran objeto de valoración aspectos, programas o proyectos indiferenciados y genéricos que no guardan relación con el servicio de limpieza y dentro de margen de discrecionalidad técnica del criterio de adjudicación descrito el propio pliego, se estima que se han valorado las ofertas técnicas correctamente.**

De la lectura del apartado II de la cláusula 10.3 del pliego se deduce que los criterios para atribuir las puntuaciones parciales estaban perfectamente definidos, y que permitan valorar los aspectos positivos y negativos dentro de las mejoras propuestas respecto a los servicios objeto del contrato, por lo que la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores está suficientemente motivada, según se desprende del informe técnico de valoración y conforme a las consideraciones de la Mesa de Contratación.

En este sentido, como dice la **Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 32/2016 de 11 de febrero de 2016**, “Resulta también de interés invocar aquí lo mantenido por este Tribunal en varias resoluciones -por todas la Resolución 139/2014, de 23 de junio- “(...) **si tuvieran que definirse siempre en los pliegos de modo pormenorizado los elementos a considerar en la valoración de un criterio o subcriterio de adjudicación de carácter no automático, el margen de apreciación discrecional del órgano técnico evaluador quedaría reducido al absurdo, y la naturaleza del criterio en sí resultaría alterada.**”

Así, sólo del análisis del pliego tal y como se ha expuesto al principio se advierte que el licitador podía comprender el criterio de adjudicación desde la posición estándar de un licitador razonablemente informado y normalmente diligente (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de marzo de 2015, asunto C-538/13) **puesto que, en varios apartados del mismo, se preveía la posibilidad de extensión del servicio a otros inmuebles municipales no relacionados.**

De hecho, los pliegos no fueron impugnados, pues las condiciones expresadas por la cláusula 10.3 apartado II del pliego de su razón eran claras, pudiendo el licitador diligente conocer las exigencias del pliego, con una lectura detenida del mismo.

Por otro lado, no podemos olvidar que en relación a los criterios objeto de juicio de valor se han pronunciado en varias ocasiones los Tribunales administrativos de resolución de recursos contractuales recordándonos que «(...) en todo informe valorativo de propuestas contractuales concurren elementos reglados y discrecionales, admitiéndose que la Administración goza de un margen de discrecionalidad en el momento de valorar la proposición más ventajosa (STS de 24 de enero de 2.006 - recurso de casación 7645/00, RJ 2006, 2726 -), con cita de otras anteriores como las de 25 de Julio de 1989 - RJ 1989, 9811 -, 1 de junio de 1999 - RJ 1999, 2745 - y 7 de octubre de 1999 - RJ 1999, 8840 -). Asimismo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 23 de noviembre de 2009 (recurso nº 740/2009 8JUR 2010/140325) con cita, entre otras, de STC 353/1993 (LA LEY

JURIS 2406-TC/1993). El control de este órgano únicamente se puede centrar sobre los aspectos que, conforme a la jurisprudencia sobre los procedimientos de concurrencia competitiva, son objeto de control a efectos de cumplir el mandato constitucional del artículo 9.3 CE, de interdicción de la arbitrariedad, pues acerca de lo que la jurisprudencia denomina “núcleo material de la decisión”, esto es, sobre los juicios de valor técnico emitidos por el órgano técnico competente, el OARC/KEAO no puede pronunciarse, siempre que se hayan respetado las reglas del procedimiento, se haya dado cumplimiento a las actividades preparatorias o instrumentales que rodean a ese estricto juicio técnico y se haya verificado la igualdad de condiciones de los candidatos” (**Resolución 001/2016, de 5 de enero de 2016, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi**).

Como dice la **Resolución del Tribunal Administrativo de recursos especiales en materia contractual del Ayuntamiento de Linares de 22 de diciembre de 2014** “una idea fundamental que debe de regir el recurso en realización con los argumentos utilizados por (...) es que nos encontramos ante un contrato de prestación de servicios y no de suministro, y en segundo lugar que este tribunal no puede valorar bajo criterios jurídicos juicios de carácter técnico, como es el emitido por el órgano de la administración especializada. Los criterios evaluables en función de juicios de valor tienen la peculiaridad de que se refieren en todo caso a cuestiones que por sus características no pueden ser evaluadas aplicando procesos que den resultados precisos predeterminables y matemáticos, por lo que en este caso concreto, hay que ver el desarrollo de la prescripción en su totalidad (...).

En este mismo sentido, la reciente **Resolución nº 131/2016, de 12 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, señala: “Este Tribunal se ha pronunciado reiteradamente (por todas, Resoluciones de 26 de enero, 30 de marzo de 2012, 4 de abril de 2014 ó 19 de mayo de 2014) **sobre la discrecionalidad técnica que asiste a la Administración en la valoración de criterios eminentemente técnicos, señalando que “es de plena aplicación a los criterios evaluables en función de juicios de valor la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración.** Ello supone que tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos. No se quiere decir con ello, sin embargo, que el resultado de estas valoraciones no puedan ser objeto de análisis por parte de este Tribunal, sino que este análisis debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia o procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios, o que finalmente no se haya recurrido en error material al efectuarla. Fuera de estos casos, el Tribunal debe respetar los resultados de dicha valoración.”

Por su parte, las Resoluciones 159/2012, de 30 de julio y 550/2014, de 18 de julio, señalaban que “sólo en aquellos casos en que la valoración deriva del error, la arbitrariedad o el defecto procedimental caber entrar, no tanto en su revisión, cuanto en su anulación -seguida de una orden de práctica de una nueva valoración de conformidad con los términos de la resolución que la acuerde-, a lo que se añade que, para apreciar la posible existencia de error en la valoración no se trata de realizar ‘un análisis profundo de las argumentaciones técnicas aducidas por las partes sino más exactamente y tal como la jurisprudencia ha puesto de manifiesto, de valorar si en la aplicación del criterio de adjudicación se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos complejos’ (resolución de este Tribunal núm. 93/2012).”

En este sentido parece evidente que nos movemos en parámetros estrictamente técnicos. Siendo así el que enjuiciamiento de este Tribunal se contrae a los aspectos formales de la valoración, o a la existencia de elementos discriminatorios, o incluso de error material.

Por otro lado, **no se aprecia arbitrariedad en la puntuación otorgada. El Informe de valoración presentado por los servicios técnicos especifica los aspectos positivos**

**de cada una de las ofertas, considerando la valoración de los proyectos individualmente. Puede compartirse o no la apreciación realizada por el servicio técnico, pero al menos a juicio de este Tribunal sí se entiende suficientemente detallada dicha valoración. La propia esencia de la discrecionalidad supone la existencia de distintas opciones todas ellas válidas y admisibles, por lo que resulta razonable que la parte actora disienta de la valoración efectuada, pero este Tribunal carece de los conocimientos y de la competencia jurídica para entrar a enjuiciar el mayor o menor acierto de una discusión que es única y exclusivamente técnica. En este sentido ya apuntábamos en nuestra resolución 1062/2015 de 20 de noviembre que: “A fortiori, resulta oportuno traer a colación la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de 30 de mayo de 2013 (recurso nº 97/202), que ante las dos consideraciones técnicas contrarias mantenidas por las partes en el recurso, asevera que “a falta de una prueba técnica independiente, aportada o suscitada en su práctica por aquel en quien recae la carga probatoria, y dado la falta de conocimiento “ad hoc” del tribunal, ha de resolverse a favor de la Administración por la presunción de imparcialidad que merece tal criterio ya que gozaba de la imparcialidad que le confiere su naturaleza y la condición de los funcionarios que lo emiten, frente al mero del perito de parte”. En definitiva, no se aprecia la concurrencia de los motivos aducidos por la recurrente, en tanto que la valoración se considera suficientemente motivada y, en consecuencia, carente de arbitrariedad en su contenido.”**

**Tercera.-** Como ha quedado expresado, la empresa recurrente entiende que el aspecto de “mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato” deben ir necesariamente referidas a inmuebles objeto del contrato, y aduce lo siguiente:

“Así, se han valorado y puntuado una serie de “Mejoras a la totalidad del servicio” de la oferta de la empresa adjudicataria, referidas a las siguientes instalaciones, no incluidas en el objeto del contrato:

- Oficina de Turismo.
- Sala de Estudios y Arte Rafael Yanes.
- UTS La Montaña
- Taller Ocupacional TOSCAL.
- Biblioteca Las Llanadas.
- Aledaños Colegio Pérez Zamora.
- Garaje Casa Consistorial.
- Sala de Exposiciones La Ferretería Espacio Cultural.
- Casa de Castro.
- Mercadillo de Agricultor.
- Sillas Oficina Casa Consistorial
- Vivero de Empresas.
- Pavimento Casa Consistorial.

También se han valorado y puntuado una serie de “Mejoras a la totalidad del servicio” de la oferta de CLECE S.A., referidas a las siguientes instalaciones:

- Biblioteca Las Llanadas.
- Oficina de Turismo.”

A criterio de las firmantes, es de destacar que por la empresa recurrente se ataque la valoración de unas determinadas mejoras ofertadas y otras que no pone en tela de juicio, y sobre todo que la única argumentación que ofrece es que se trata de inmuebles no incluidos en el objeto del contrato.

En este sentido, por la empresa Samyl S.L. NO se discute la valoración del baldeo de los garajes de colegios o baldeo de canchas deportivas, y que fueron objeto de valoración específicamente de la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L., y que se admite en el caso de los garajes por ser una mejora del servicio por realizarse con servicios adicionales (limpieza y secado de manchas de aceite) y en el caso de las canchas deportivas por realizarse al inicio del curso escolar y por los medios materiales utilizados (vehículo autobaldeador).

Llama la atención que manifieste su oposición a las mejoras no ofertadas por ella, y sí lo haga con respecto a las ofertadas por otras empresas cuando no son coincidentes, como ocurre con la mejora ofertada del servicio de Desratización Desinsectación y Desinfección que tanto la empresa recurrente como otras licitadoras ofertan y que también se valoran sin estar incluidas en el pliego, por ofertarse sin coste adicional.

Sin embargo, SI discute el servicio extraordinario del día 4 de mayo en los alrededores al Colegio Pérez Zamora. En este sentido, examinado el contenido exacto de la oferta técnica de la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U. (ver págo. 49) se comprueba que la mejora propuesta consiste en la realización del fregado mecanizado de las canchas deportivas del Colegio Pérez Zamora el día 4 de mayo, tras la celebración del día de La Exaltación de Las Cruz; por tanto, se trata de una limpieza no de los alrededores o exteriores sino de las canchas deportivas de este centro educativo, por lo que debe ser admitida como mejora al realizar sin coste, al igual que el baldeo del resto de canchas deportivas, y que no discute la empresa recurrente.

**13.5. AUTORIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR VITREM LIMPIEZAS S.L.U. RESPECTO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” (SER/2015/19).** Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por un importe de licitación de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.191,44.-€)**, IGIC no incluido, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3362016, de 11 de marzo se aprobó la adjudicación del contrato del Servicio de Limpieza de Colegios y otras instalaciones municipales, a favor de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA S.L. (SAMYL), de conformidad con la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios de adjudicación, conforme al siguiente resultado:

<b>Nº de orden</b>	<b>Empresas</b>	<b>Puntuación sobre 2</b>	<b>Puntuación sobre 3</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.</b>	23,78	68,00	<b>91,78</b>
<b>2</b>	<b>SAMYL, S.L.</b>	15,87	66,27	<b>82,14</b>
<b>3</b>	<b>ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.</b>	17,91	60,72	<b>78,63</b>
<b>4</b>	<b>CLECE, S.A.</b>	18,17	57,83	<b>76,00</b>

5	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	12,41	59,93	<b>72,34</b>
6	CAPROSS 2004, S.L.	10,74	61,03	<b>71,77</b>
7	EULEN, S.A.	8,78	62,07	<b>70,85</b>
8	MULTIANAU, S.L.	10,17	59,42	<b>69,59</b>

2º.- Mediante escrito recibido por fax el día 18 de marzo de 2016 (Nº 79 de registro auxiliar de fax) y en la misma fecha presentado con Registro de Entrada 3977, se presenta escrito de anuncio de presentación de recurso especial en materia de contratación.

3º.- Con fecha 29.03.2016, y Registro de Entrada 2016/4469, se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitiendo copia del recurso interpuesto por Samyl S.L., y reclamando el expediente administrativo.

4º.- Por la empresa propuesta como adjudicataria VITREM LIMPIEZAS S.L.U., se ha constituyó garantía definitiva mediante aval de BANCO SANTANDER según documento de mandamiento de constitución de depósitos nº 320160001351, de fecha 10 de marzo de 2016, por importe del 5% del precio de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- De conformidad con el artículo 40.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros.”*

II.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2015 y anterior se aprobó el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Entidad Local para la atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal (B.O.C. nº 18, 28.01.2016), y en virtud de dicho convenio, en aquellas resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles del recurso especial en materia de contratación, se deberá indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

III.- Según dispone el artículo 45 del TRLCSP en cuanto a los efectos de la interposición del recurso **prevé una suspensión automática al disponer que “Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.”** En consecuencia, la interposición del recurso determina que el contrato no debe formalizarse por estar dentro del tiempo de espera previo a la formalización previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, y por tanto al no perfeccionarse no puede comenzar su ejecución.

Considerando asimismo lo indicado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 23 de octubre de 2014 nº 3014/2013 sobre el mantenimiento de los efectos de la suspensión dado los posibles efectos perjudiciales que ocasionaría la continuación de la formalización del contrato.

IV.- La tramitación del recurso contempla una fase previa de audiencia a los interesados, y posterior análisis del Tribunal para su resolución, y no pudiendo precisarse en



qué fecha pueda emitirse resolución al recurso, se estima conveniente que por el órgano de contratación se autorice la devolución de la garantía definitiva constituida que a fin de evitar perjuicios económicos a la empresa VITREM LIMPIEZAS S.L.U hasta tanto se emita el preceptivo pronunciamiento sobre el recurso especial de contratación interpuesto ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, *sin perjuicio de que deba ser requerida nuevamente su constitución en caso de mantenerse la validez de la resolución de adjudicación recurrida.*

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (16.990,00.- €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación constituida mediante aval de BANCO SANTANDER según documento de mandamiento de constitución de depósitos nº 320160001351, de fecha 10 de marzo de 2016, a nombre de la empresa **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.**, dado que el expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES** ha quedado suspendido de forma automática por imperativo legal hasta tanto se emita el preceptivo pronunciamiento sobre el recurso especial de contratación interpuesto ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

**13.6. ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADO “RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO SITUADO AL FINAL DE LA CALLE EL SARMIENTO”.** Visto el expediente instruido para llevar a cabo el encargo de gestión a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., (Realserv), la ejecución de las obras **“RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO SITUADO AL FINAL DE LA CALLE EL SARMIENTO”**, por un importe total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.745,20.-€)**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante informe del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar las mencionadas obras debido a que el parapeto del muro ha sufrido daños en la parte central, que ha provocado una pérdida de verticalidad en dicha zona, desencajando parte de los bloques y del zuncho superior, con amenaza de caída a la huerta de nivel inferior, con consiguiente riesgo para peatones y vehículos.

**2º.-** Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de marzo de 2016, se resolvió la incoación del expediente de encargo de gestión de la ejecución de las referidas obras a favor de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se han expedido los documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado y de la retención del mismo, con cargo a la aplicación PBA/1532/61200, según documento de retención de crédito número 220160002522, de fecha 28 de marzo de 2016.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece el régimen de

encomienda de gestión, señalando en su apartado 1º, que *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

No obstante, en su apartado 5 destaca que sin embargo *“este régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo”*.

II.- En el presente caso, se plantea que el encargo de gestión se realice a favor de la sociedad mercantil de capital cien por cien público, sujeta al derecho privado, salvo las excepciones previstas en la legislación específica que pueda resultar de aplicación, por lo tanto, para atender a su régimen jurídico debemos atender al artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) establece que: *“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”*.

A su vez el artículo 24.6 de la TRLCSP, señala: *“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la **parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios**. Si se trata de **sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública**.”*

*En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.*

*La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”*.

En este sentido, ha de hacerse constar que los encargos o encomiendas de gestión regulados en el artículo 15 de la Ley 30/92, anteriormente mencionado, y en el TRLCSP, son figuras diferentes. Por ello, dado que ambas normas jurídicas coinciden parcialmente en la regulación de esta materia pero de forma diferenciada, es necesario aplicar la doctrina de la *lex posterior* y el principio de ley especial respecto de la ley general para resolver el conflicto

entre estas normas. Esto permite concluir que el TRLCSP ha derogado parcialmente o ha modificado el artículo 15 de la Ley 30/92, en el sentido de que este precepto ya no puede incluir encargos de gestión de carácter meramente contractual, ya que su ámbito ha quedado circunscrito a las actividades o actuaciones materialmente ajenas a la contratación pública.

III.- Los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (Realserv), fueron modificados en su artículo 1 para reconocer su condición de medio propio mediante acuerdo de la Junta General de la Empresa celebrada el 26 de junio de 2008, y del que tomó conocimiento el Pleno en sesión ordinaria celebrada el mismo día (publicada en el BOP. Núm. 146, de 23 de julio de 2008), introduciéndose un segundo apartado con el siguiente tenor literal: *“A todos los efectos legales la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos se considera medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos”*.

En consecuencia, se cumplen los requisitos previstos en los anteriores preceptos, que son los siguientes:

1.El encargo se realiza a favor de una sociedad que realiza para el Ayuntamiento de Los Realejos parte esencial de su actividad.

2.El Ayuntamiento de Los Realejos ostenta sobre Realserv un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.

3.Además se trata de una sociedad en la que la totalidad de su capital es de titularidad pública.

4.Y, tiene reconocido en sus Estatutos la condición de medio propio del esta Entidad Local.

5.Finalmente, la actuación que se pretende encargar es una actividad de carácter material, técnico o de servicios del ámbito de actuación de la sociedad.

Los encargos de gestión a que se refiere el artículo 24.6 TRLCSP por tanto no son contratos *stricto sensu* sino que suponen una manifestación de la potestad autoorganizativa de la Administración, ya que no hay una autonomía de la voluntad por parte de quien recibe el encargo. Según el informe 6/09, de 30 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación de Islas Baleares señala que *“Así se trata de encargos que los poderes adjudicadores hacen a sus servicios internos en cuanto organizaciones especializadas y segregadas en régimen de descentralización funcional, que habitualmente adoptan una forma jurídico-privada. Dado que estas personas jurídicas no se consideran independientes, el Tribunal de Justicia considera que este encargo de trabajo no es un auténtico trabajo inter partes sino una convención interna entre servicios. De hecho, no son actos administrativos ad extra con efectos sobre terceros sino verdaderas órdenes de servicio mediante las cuales los órganos administrativos organizan y dirigen la actividad de sus órganos o entes dependientes, si bien estos últimos pueden tener personalidad jurídica diferente. Estos negocios jurídicos unilaterales u órdenes de servicio, a pesar de que en los casos en que se dirigen a entidades instrumentales con personalidad jurídica propia (particularmente si se trata de entidades de derecho privado) no se corresponden exactamente con las previstas en el artículo 21.2 de la Ley 30/1992 (ya que el alcance de esta norma se limita a los órganos o servicios internos jerárquicamente dependientes), sí que, en todo caso, cuando son dictadas por poderes adjudicadores que sean administraciones públicas a efectos de la Ley 30/1992, se pueden considerar como actos administrativos, si bien con efectos ad intra, que deben adoptar la forma inherente a estos actos (resolución, acuerdo, etc.), deben comunicarse al ente destinatario del acto y deben considerarse ejecutivos de acuerdo con la reglas generales de la Ley 30/1992.*

*En definitiva, los encargos de gestión deben adoptar la forma oportuna de acuerdo con la naturaleza de la entidad y del órgano concreto que haga el encargo. En particular, en*

*el caso de que el encargo lo haga una administración pública a efectos de la Ley 30/1992 (de conformidad con su artículo 2), este negocio jurídico unilateral constituye un auténtico acto administrativo (si bien con efectos ad intra), con las consecuencias que ello implica.*

***La notificación o comunicación del encargo al ente instrumental que lo debe cumplir determina el momento en que el encargo despliega sus efectos, de acuerdo, evidentemente, con el contenido de la declaración de encargo (la cual ciertamente puede fijar un plazo inicial o una condición suspensiva), sin que, en consecuencia, sea necesaria la formalización ni, por tanto, la publicación, de ningún convenio o acuerdo entre la entidad que efectúa el encargo y la entidad destinataria de este.***

IV.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se aprobó definitivamente el cambio de modo de gestión del Servicio de Alumbrado Público pasando de gestión directa a través de la Empresa Pública de Servicios a gestión indirecta bajo la figura de concesión.

Sin embargo, aun no se ha reflejado este cambio del objeto social en los estatutos de la empresa Pública, se estima que dado que se está en fase de licitación de contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión, y hasta tanto no se formalice la adjudicación que corresponda el servicio de alumbrado público se está prestando por la empresa pública, al ser un servicio esencial y de prestación obligatoria por los Ayuntamientos.

V.- De conformidad con el artículo 24 TRLCSP se prevé que las Administraciones Públicas puedan ejecutar obras empleando medios propios o con la colaboración de empresarios particulares siempre que el importe de la obra con cargo a éstos sea inferior a 4.845.000 euros, y cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: “b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma” y “g) obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 122.5”. A tal efecto, es preciso definir las actuaciones que se desarrollarán dentro del marco de referido convenio por las personas desempleadas a contratar por esta Administración.

En el presente caso, el importe de las obras que se pretenden encomendar a la empresa pública Realsev no superan la cuantía del contrato menor, fijada en la cantidad de 50.000 euros, conforme al artículo 138.3 del TRLCSP.

VI.- Por su parte, el artículo 176 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en lo que respecta a las obras a ejecutar por la Administración que “1. Los contratos de colaboración con empresarios particulares, que de conformidad y con los límites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de la Ley se adjudican por los procedimientos y formas establecidas en la misma, podrán realizarse con arreglo a las siguientes modalidades:

*a. Mediante el sistema de coste y costas fijado con arreglo al artículo 130 de este Reglamento y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 % del total de aquéllos.*

*b. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.*

*2. El procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos a que se refiere el apartado anterior sólo procederá en los casos de los artículos 140, 141, 181, 182, 209 y 210 de la Ley, según la naturaleza de la prestación contratada.*

**VII.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar la relación valorada para la ejecución de las obras denominadas **"RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO SITUADO AL FINAL DE LA CALLE EL SARMIENTO"**, por un importe total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.745,20.-€)**; elaborada por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., la ejecución del proyecto de obras denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO SITUADO AL FINAL DE LA CALLE EL SARMIENTO"**, por un importe total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.745,20.-€)**, con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. **OBJETO DEL ACUERDO.** El objeto del presente acuerdo es el encargo, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos a la Sociedad Municipal Realserv/Aquare, la ejecución del proyecto de obras denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE UN MURO SITUADO AL FINAL DE LA CALLE EL SARMIENTO"**.

2. **NATURALEZA DEL ACUERDO.** El presente encargo a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, dada su consideración de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se enmarca dentro de régimen de encomiendas previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. **COSTES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El detalle de los costes previstos para el desarrollo del proyecto de obras se concreta en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**, sin IGIC, referido al coste de materiales del proyecto, y maquinaria será la propia de la Empresa pública de Realserv.

4. **PRESUPUESTO DEL PROYECTO.** El proyecto estará financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, actuando como entidad subcontratada para la ejecución del proyecto REALSERV/AQUARE; bajo la dirección de obra de los Servicios Técnicos adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo. No están previstos honorarios, pero si la parte proporcional de gastos de gestión para REALSERV/AQUARE puesto que se encomienda el proyecto de obra con cargo al presupuesto de ejecución detallado en el mismo.

5. **CRONOGRAMA.** El cronograma para la realización de las citadas obras se desarrollará en **TRES-3-SEMANAS**, fijado como plazo de ejecución de las obras.

6. **CESIÓN DE COMPETENCIA ENCOMENDADA.** En ningún caso, este encargo de gestión supondrá la cesión de la titularidad de la competencia encomendada ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

7. **PERSONAL.** No existe vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el personal de la Empresa Pública de Servicios/Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L., afectado a la ejecución de la obra objeto de este encargo de gestión.

Por tanto, dicho personal no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del citado Ayuntamiento, dependiendo únicamente de REALSERV a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, hallándose el citado personal, siempre y en todo caso, bajo el control, dirección y poder disciplinario de REALSERV.

REALSERV podrá contratar con terceros para aquellos trabajos y suministros de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto encomendado.

8. **DURACIÓN DEL ACUERDO.** El presente acuerdo estará vigente desde su firma y hasta la finalización de los trabajos, que tendrá lugar con la firma del acta de recepción de la obra, pudiendo ser prorrogado si la naturaleza del trabajo a realizar así lo exige.

9. **EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.** El acuerdo se extinguirá por el transcurso del tiempo pactado en los términos establecidos en el punto anterior.

Podrá resolverse el acuerdo si cualquiera de las partes incumpliera, por causa a ella imputable, las obligaciones esenciales derivadas del mismo.

10. **NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE ACUERDO.** La normativa aplicable a el encargo de gestión de desarrollo del proyecto será: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la encomienda de gestión y la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a materia de contratación de la administración.

11. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las partes, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, señalando para toda clase de notificaciones y requerimientos los domicilios que, para cada parte contratante, se hacen constar en este contrato.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.745,20.-€).**

**CUARTO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

**13.7. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RED DE COMUNICACIONES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS" (SU/2010/03).** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, del contrato de suministro con instalación del proyecto denominado "**RED DE COMUNICACIONES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**", y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El expresado suministro con instalación fue adjudicado a la empresa SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 799/10 de fecha 11 de mayo de 2010, por un importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (54.800,00.-€) IGIC no incluido.**

2º.- El suministro con instalación fue recibido en virtud del Acta correspondiente

formalizada con fecha 4 de octubre de 2010, y fijándose un plazo de garantía de TREINTA Y SEIS -36 MESES, a partir de la fecha de la recepción.

3º.- Mediante aval de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizado en el mandamiento de constitución de depósitos número 32010002395 de fecha 26 de abril de 2010, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 2.740,00 €, como garantía de la buena ejecución de las obras.

4º.- Consta informe de fecha 30 de marzo de 2016, emitido por el Técnico de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa, en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.-De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- Habiéndose realizado a satisfacción de esta Administración contratante el suministro con instalación citado, sin que por lo tanto haya nada que reclamar al adjudicatario, es por lo que procede la devolución de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone lo siguiente: "Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados."

III.- Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la con la Disposición Adicional Segunda apartado primero del TRLCSP, no obstante ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- *Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (2.740,00.-€)**, mediante aval de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, formalizado en el mandamiento de constitución de depósitos número 32010002395 de fecha 26 de abril de 2010, a nombre de la empresa **SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.**, en calidad de adjudicataria del suministro con instalación "**RED DE COMUNICACIONES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**" (SU/2010/03).*

**SEGUNDO.**- *Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma a los Servicios Económicos, a los procedentes efectos".*

**13.8. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 451/16 DE 31 DE MARZO.**- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS**

**CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (SER/2011/2)**, formalizado el día 29 de agosto de 2011, con la entidad mercantil **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.** por un importe de adjudicación de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (619.217,71 €)**, y con una vigencia inicial hasta el 1 de septiembre de 2011, y conforme a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Resultando que el contrato ha sido prorrogado por el número máximo de prórrogas legalmente admitidas en el pliego, hasta un máximo de cuatro años, y que no puede ser objeto de más prórrogas, constando en el expediente de su razón la aprobación de las siguientes:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1875/2013, de 22 de agosto de 2013, se acordó la prórroga del contrato desde el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014,
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2014, se acordó la prórroga desde el 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.
  
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 por la que se aprueba la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
  
- Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de diciembre de 2015 por la que se acuerda la continuidad en la prestación del servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2016.

**II.-** Resultando que los dos últimos acuerdos fueron aprobados derivado de la nueva licitación convocada para el “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” (**SER/2016/15**), contrato que fue adjudicado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 336/16, de fecha 11 de marzo.

**III.-** Resultando, que, con posterioridad, ha sido interpuesto recurso especial de contratación contra el anterior acto administrativo de adjudicación por la entidad licitadora SAMYL S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual se encuentra pendiente de sustanciación y fallo.

**IV.-** Resultando que resulta preciso continuar con la prestación del servicio dada la naturaleza de las dependencias afectadas, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración al tratarse en su mayoría de centros educativos.

**V.-** Resultando que con fecha 30 de marzo se ha girado oficio a la entidad mercantil VITREM S.L.U. al objeto de que emitiera por escrito, su disponibilidad o no a la continuidad en la prestación del servicio en los mismos términos y condiciones económicas del contrato identificado bajo las siglas SER/2011/2.

**VI.-** Resultando que con fecha 31 de marzo de 2016 y nº 2016/4563 de Registro de entrada se ha presentado por la referida empresa su conformidad respecto a la continuidad en la prestación del servicio.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando que a tenor de lo indicado en los artículos 43 y 45 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector público, una vez interpuesto el recurso especial de contratación contra el acto administrativo de adjudicación, su efecto jurídico inmediato es la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. (arts. 43 y 45 del TRLCSP).



**SEGUNDA.-** Considerando asimismo lo indicado por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 23 de octubre de 2014 nº 3014/2013 sobre el mantenimiento de los efectos de la suspensión dado los posibles efectos perjudiciales que ocasionaría la continuación de la formalización del contrato.

**TERCERA.-** Considerando que la paralización del servicio afectaría gravemente a la prestación del servicios afecto de las diferentes instalaciones, y en especial los colegios, teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente según documento de retención de crédito nº 220160002434 de 28/03/16.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**"PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación de la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**" por la entidad **VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.**

**SEGUNDO.-** Aprobar que la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, se realice con la empresa **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.**, desde el 1 de abril del presente y **de forma transitoria en tanto se emita el preceptivo pronunciamiento sobre el recurso especial de contratación interpuesto ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el nuevo contrato relativo al servicio cuyo procedimiento ha quedado suspendido de forma automática por imperativo legal**, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (85.809,72.- €)** IGIC incluido, liquidado al 7%.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre".

#### **14. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**ÚNICO.** Por unanimidad de todos los miembros presentes, se asiste favorablemente a la Alcaldía: " Teniendo en cuenta que mediante escrito con registro de salida 2014/14085 de 12 de diciembre, se comunica a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias, la existencia de deudas de derecho público en vía de apremio de varios cabreros que desarrollan la actividad de pastoreo en el término municipal de Los Realejos. Asimismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015, se vuelve a comunicar tanto al Gobierno de Canarias como al Cabildo de Tenerife, la existencia de deudas pendientes por parte de varios cabreros.

Considerando que mediante escrito con registro de entrada nº 2415 de 22 de febrero de 2015, se presenta escrito por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, se informa que durante el ejercicio 2015, los cabreros don Juan Jesús González Cabrera y don Aníbal Cabrera Cabrera han resultado ser beneficiarios de subvención durante el ejercicio 2015.

Teniendo en cuenta que la el otorgamiento de subvención ha sido posterior a la comunicación de la existencia de deudas de derecho público pendientes de pago y que se

encuentran en apremio, es por lo que se viene a solicitar una explicación a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de los motivos por los que se ha obviado dicho escrito, así como de las medidas que se han adoptado desde la recepción del mismo".

**15. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.** Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 34, de 18 de marzo de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Aprobación inicial del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones.
- Modificación de la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas vacantes de Agentes de Inspección Tributaria.
- Designación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas vacantes de Agentes de Inspección Tributaria.

**Núm 35, de 21 de marzo de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:**

- Delegación específica en el primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la Junta de Gobierno Local de 07.03.2016
- Exposición al público del Padrón de contribuyentes por los conceptos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2016.

**16. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y veinte horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE.